BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Buenos Aires, Viernes 16 de Diciembre de 1910

AÑO XVIII NÚM. 5100

AVISO

Se previene á los señores subscriptores á quienes se les vence la subscripción el 31 del corriente, que deben renovarla antes del 1º de Enero próximo, en esta Administración.

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art 1o).

SUMARIO

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

I

V Congreso Internacional de Lechería de Suecia—Nombramiento de delegado

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1910.

Vistas, la nota de la Legación de Suecia aquí acreditada, de 2 de Septiembre último, y la propuesta del Departamento de Agricultura, de 18 de Noviembre ppdo., relativas al V Congreso Internacional de Lechería en Estocolmo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la invitación del Gobierno de Suecia al de esta República para que se haga representar en el V Congreso Internacional de Lechería, que se realizará en Estocolmo en Junio-Julio del año 1911.

Art. 2º Nómbrase delegado, ad honórem, del Gobierno Argentino, á dicho Congreso al Doctor Pascual Palma.

Art. 3º Agradézcase al Gobierno Sueco la cortés invitación, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EPIFANIO PORTELA.

Ministerio de Hacienda

I

P. Tramontini y Cía.—Devolución de eslingaje y estadística

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1910.

Vista la presentación de los Sres. P Tramontini y Cía., pidiendo se reconsidere la resolución de 20 de Septiembre del corriente año por la cual se denegó el pedido de devolución de $ 507, 39 m/n formulado por los Sres. José Torre y Cía., fundado en error de liquidación de los derechos de eslingaje y estadística de una partida de minerales de antimonio introducidos en tránsito de Bolivia; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que, según lo manifiesta la Aduana de Jujuy, el error alegado por los recurrentes existe consistiendo en haber aforado los minerales de antimonio por la partida 65 de la Tarifa de Avalúos, correspondiente al antimonio metálico en lugar de serlo por valor declarado en razón de no estar tarifados,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la resolución recurrida de 20 de Septiembre ppdo., y concédese la devolución que se solicita. En consecuencia, entréguese por Tesorería General previa intervención á los Sres. José Torre y Cía., la suma de quinientos siete pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional de curso legal ($ 507,39 m/n) importe de los derechos cuya devolución se concede.

Art. 2º Comuníquese, tómese nota en la División de Contabilidad del Ministerio de Hacienda y pase á la Contaduría General de la Nación, á los efectos correspondientes.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

II

Administración de Impuestos Internos—Nombramiento de empleados

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1910.

Vista la nota que precede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase interinamente en la Administración General de Impuestos Internos: Inspector de la Sección 18, en reemplazo de D. José M. Fernández, que reemplaza interinamente al Inspector General de la Sección 3a D. Emilio A. Villar, al Subinspector de la Sección 2a D. Carlos Zapiola Salvadores; en su lugar, al Auxiliar de Inspector de la Sección 1a D. Camilo Boneo, y para ocupar ese puesto, á D. Luis Archieri.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

III

Aduana de la Capital.—Licencia con reemplazante

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1910.

Visto el pedido que antecede y lo informado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese cuatro meses de licencia, sin goce de sueldo, al Escribiente de la Aduana de la Capital D. Emilio Babuglia, y nómbrase en su reemplazo, mientras dure su ausencia, á D. Severino Pintos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

IV

Resguardo de las Cuevas — Renuncia de un empleado y nombramiento de reemplazante

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1910.

Vista la renuncia presentada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el Guarda Cordillera de 1ª del Resguardo de Las Cuevas, dependiente de la Aduana de Mendoza, D. Isaac R. Navarro y nómbrase en su reemplazo á D. Abel Zárate.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

V

Sociedad Selvas del Chaco.—Renuncia de un empleado y nombramiento de reemplazante

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1910.

Vista la renuncia presentada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el Guarda de la Sociedad Selvas del Chaco en la Boca del Riachuelo, don Manuel E. Fierro y nómbrase en su reemplazo á don Adolfo Gómez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

VI

Administración de Impuestos Internos. — Nombramiento de empleados

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1910.

Vista la nota que precede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Subinspector de las Secciones 26 y 27 de la Administración General de Impuestos Internos, en reemplazo de Don Guillermo Yoost Llambí que renunció, al Auxiliar de Inspector de la 1ª Zona (Capital), D. Carlos L. Furts y en su lugar á D. Carlos Folkenand.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

VII

Aduana de la Capital—Nombramiento de empleados

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1910.

Vistas las notas que anteceden,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse en la Aduana de la Capital: Guarda 1º del Resguardo, en reemplazo de D. Fortunato Urrutigoity, que falleció, al Auxiliar 1º de Destacamento, D. Juan Esquiú; en lugar de éste, al Guarda 2º D. José M. Misenta; en vez de éste, al Auxiliar 2º del Resguardo, D. Eduardo Ziccari; en su lugar al Escribiente de la Oficina de Contabilidad de los depósitos, D. Carlos Gabel y para ocupar ese puesto, á D. Dardo Patiño; Auxiliar 2º de la Teneduría de Libros, en reemplazo de D. Carlos Contreras, que queda separado, al Escribiente de Contaduría, D. Enrique Martínez y en lugar de éste á D. Miguel Ondicola; Revisador de la Inspección de Almacenes, en reemplazo de D. José M. López, que renunció, á D. Alejandro Fernández.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

VIII

Aduana de la Capital Licencia por servicios militares

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1910.

Visto el pedido de licencia formulado por el Guardaalmacén de la Aduana de la Capital, D. Juan C. Villanueva, en virtud de haber sido convocado á las filas del ejército,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término que debe prestar servicios militares el Guardaalmacén de la Aduana de la Capital, Don Juan C. Villanueva, de conformidad con el Acuerdo de 17 de Diciembre de 1901 y Art. 96 de la Ley 4031.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

IX

Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos—Ascenso de empleados

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1910.

Vista la nota que precede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse en la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos: Subtesorero en reemplazo de D. Claudio Repetto, que fué jubilado, al Cajero D. Luís Fajín Gómez; en su lugar al Encargado de Registros D. Pablo Saliba; en vez de éste, al Jefe de la Mesa de Entradas, D. Ladislao Corral (hijo); en lugar de éste, al Auxiliar del Despacho de Patentes é Intervención, D. Fernando Alvarez y para ocupar ese puesto, al Anotador de Pagos D. Alfredo Gerding.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

X

Aduana de la Capital—Licencia y ascenso de empleados

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1910.

Visto lo pedido y lo informado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese seis meses de licencia, sin goce de sueldo, al Guardaalmacén Catalinas, dependiente de la Aduana de la Capital, D. Santiago Bello; nómbrase en su reemplazo, mientras dure su ausencia, al Oficial de Sección de la Oficina de Contabilidad de los depósitos de la misma, D. Ricardo A. Corvalán; en su lugar, al Auxiliar 2º de la Oficina de Giros D. César Fernández Vela; en vez de éste, al Escribiente de la misma Oficina D. Manuel Monasterio y para ocupar ese puesto, á D. Miguel Ferrando.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

XI

Jubilación de D. Torcuato Coronado

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1910.

Visto este expediente en que D. Torcuato Coronado solicita jubilación, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado veinticuatro años de servicios;

Que el Departamento Nacional de Higiene ha informado que se halla imposibilitado para continuar desempeñando sus tareas;

Que el sueldo á los efectos de la Ley es de trescientos cincuenta pesos ($ 350 m/n) moneda nacional percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo sufrido el descuento del 5 % desde el 1º de Enero 1901;

Que estas circunstancias lo colocan en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 % del sueldo por cada año de servicio, de acuerdo con lo establecido por los Arts. 17 y 19 de la Ley 4349, 7º de la Ley 4870 y 1º de la Ley 7497, y

De conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por Contaduría,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 57,60 % del sueldo, ó sea la suma de doscientos un pesos sesenta centavos moneda nacional ($ 201,60 m/n), á D. Torcuato Coronado, Jefe de Sección de la Dirección de Estadística.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo á los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. —J. Ismael Billordo.—Osvaldo M. Piñero.—Francisco L. García. — *R. Egusquiza*, secretario.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1910.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación su resolución de fecha 7 del corriente, acordando jubilación extraordinaria de doscientos un pesos con sesenta centavos ($ 201,60 m/n) moneda nacional, á D. Torcuato Coronado, Jefe de Sección de la Dirección General de Estadística,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

XII

Jubilación de D. Alejandro N. González

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1910.

Visto este expediente en que D. Alejandro N. González, solicita jubilación, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios;

Que el sueldo á los efectos de la jubilación es de trescientos pesos ($ 3.0) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo sufrido en sus haberes los descuentos de ley;

Que estas circunstancias lo colocan en con-

diciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, de acuerdo con lo establecido por los Arts. 17 y 18 de la Ley 4349, 1o de la Ley 6007 y 1o de la Ley 7497; y, de conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por Contaduría,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones

RESUELVE:

1° Acordar jubilación ordinaria con el 95 % de sueldo, ó sea la suma de doscientos ochenta y cinco pesos ($ c/l 285) moneda nacional, á D. Alejandro N. González, Administrador de la Aduana de Colón.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo á los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3o Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.—J. ISMAEL BILLORDO.—OSVALDO M. PIÑERO.—FRANCISCO L. GARCÍA.—*R. Egusquiza*, secretario.

—

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1910.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación su resolución de fecha 29 de Noviembre próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta y cinco pesos moneda nacional ($ 285 m/n) á D. Alejandro N. González, Administrador de la Aduana de Colón,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

XIII

Jubilación de D. Claudio Repetto

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1910.

Visto este expediente en que D. Claudio Repetto solicita jubilacion, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios;

Que el sueldo á los efectos de la jubilación es de trescientos cincuenta pesos ($ 350) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicio; habiendo sufrido el descuento del 5 % desde el 1o de Enero de 1901;

Que estas circunstancias lo colocan en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, de acuerdo con lo establecido por los Arts. 17 y 18 de la Ley 4349, 1o de la Ley 6007 y 1o de la Ley 7497; y de conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por Contaduría,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1° Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, ó sea la suma de trescientos treinta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 332.50) moneda nacional, á D. Claudio Repetto, Subtesorero de la Administración de Contribución Territorial y Patentes.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo á los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3o Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.—J. ISMAEL BILLORDO.—OSVALDO M. PIÑERO —FRANCISCO L. GARCÍA.—*R. Egusquiza*. secretario.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1910.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación su resolución de fecha Noviembre 29 ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos treinta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 332.50 m/n), á D. Juan Claudio Repetto, Subtesorero de la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

XIV

Jubilación de D. Odilón Correa

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1910.

Visto este expediente en que D. Odilón Correa solicita jubilación, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado treinta y dos (32) años de servicios;

Que el sueldo á los efectos de la jubilación es de doscientos cuarenta pesos ($ 240 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicio; habiendo sufrido el descuento del 5 % desde el 10 de Enero de 1901;

Que estas circunstancias lo colocan en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, de acuerdo con lo establecido por los Arts. 17, 18 y 28, 1° de la Ley 4349, de la Ley 6007 y 1° de la Ley 7497, y

De conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por Contaduría,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1o Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, ó sea la suma de doscientos veintiocho pesos ($ 228 m/n) moneda nacional á D. Odilón Correa, Guardaalmacén de la Aduana de la Capital.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo á los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3o Pagar la presente jubilación desde la fecha en el que el interesado deje el servicio.—J. ISMAEL BILLORDO.—OSVALDO M. PIÑERO.—FRANCISCO L. GARCÍA.—*R. Egusquiza*, secretario.

—

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1910.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación su resolución de fecha 7 del corriente, acordando jubilación ordinaria de doscientos veintiocho pesos moneda nacional ($ 228 m/n), á Don Odilón Correa, Guardaalmacén de la Aduana de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

XV

Jubilación de D. Próspero Zorreguieta

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1910.

Visto este expediente en que D. Próspero Zorreguieta, solicita jubilación; y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios;

Que el sueldo á los efectos de la jubilación es de cuatrocientos pesos ($ 400) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo sufrido en sus haberes los descuentos de ley;

Que estas circunstancias lo colocan en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, de acuerdo con lo establecido por los Arts. 17, 18 y 28 de la Ley 4349, 1o de la Ley 6007 y 1o de la Ley 7497, y

De conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por Contaduría,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1o Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, ó sea la suma de trescientos ochenta pesos ($ c/l 380) moneda nacional, á D. Próspero Zorreguieta, Jefe de Oficina de la Administración General de Impuestos Internos.

2° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo á los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3o Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.—J. ISMAEL BILLORDO.— OSVALDO M. PIÑERO.— FRANCISCO L. GARCÍA. — *R. Egusquiza*, secretario.

—

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1910.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación su resolución de 7 del corriente, acordando jubilación ordinaria de trescientos ochenta pesos ($ 380 m/n) moneda nacional á D. Próspero Zorreguieta, Segundo Jefe de la Oficina de Muestras para vinos y alcoholes de la Administración General de Impuestos Internos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

XVI

Jubilación de D. Osiris García

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1910.

Visto este expediente en que D. Osiris García solicita jubilación, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios;

Que el sueldo á los efectos de la jubilación es de trescientos pesos ($ 300 m/n) percibido durante los últimos doce meses de servicio; habiendo sufrido en sus haberes los descuentos de ley;

Que estas circunstancias lo colocan en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, de acuerdo con lo establecido por los Arts. 17 y 18 de la Ley 4349, 1o de la Ley 6007 y 1o de la Ley 7497; y

De conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por Contaduría,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo ó sea la suma de doscientos ochenta y cinco pesos ($ 285 m/n) moneda nacional á D. Osiris García, Oficial 3º de la Contaduría General de la Nación.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo á los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.—J. ISMAEL BILLORDO.—OSVALDO M. PIÑERO.—FRANCISCO L. GARCIA.—*R. Egusquiza*, secretario.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1910.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación su resolución de fecha 7 del corriente, acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta y cinco pesos ($ 285 m/n) moneda nacional, á D. Osiris García, Oficial 3º de la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

XVII

Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos—Descargo de una suma

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1910.

Visto que la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, solicita autorización para descargar de sus libros la deuda pendiente por contribución territorial, relativa al año 1900, por valor de ($ 21.181,82 m/n) veintiún mil ciento ochenta y un pesos moneda nacional con ochenta y dos centavos, de conformidad con lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dispuesto en el Art. 32 de la Ley 5062 sobre contribución territorial,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la autorización que se solicita, comuníquese á la Contaduría General y pase á la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, para su conocimiento.

Art. 2º Publíquese, etc.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

XVIII

Administración de Impuesto Internos—Alquiler de un galpón

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1910.

Vista la nota elevada por la Administración General de Impuestos Internos, manifestando que es urgente aumentar el Depósito Fiscal de Alcoholes de la Capital; atentas las propuestas agregadas de los Sres. Casteran Hnos. y Cía., y Empresa Depósitos y Muelles de las Catalinas; y de conformidad con lo aconsejado por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Administración General de Impuesto Internos, para contratar con la Empresa Depósitos y Muelles de las Catalinas el galpón Nº 1 de la misma Empresa, con una superficie, según la propuesta presentada, de 1340 metros cuadrados, siendo el precio del arrendamiento ochocientos pesos moneda nacional ($ 800 m/n) mensuales.

Art. 2º El contrato se hará por el término de (3) tres años, con opción del Estado para otros tres años más de arrendamiento, debiendo reducirse á escritura pública por la Escribanía Mayor de Gobierno, la que remitirá testimonio en forma á la Contaduría General, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo fecha 18 de Julio de 1908;

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc, y pase á la Administración de Impuestos Internos.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

XIX

Ley Nº 8102.—Aumento de circulación de cédulas hipotecarias

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Autorízase al Banco Hipotecario Nacional para aumentar en cincuenta millones de pesos moneda nacional (50.000.000 $ m/n) la circulación de sus cédulas hipotecarias de conformidad con los términos de la Ley Nº 6299.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Noviembre de mil novecientos diez.

V. DE LA PLAZA. — *B. Ocampo.* Secr. del Senado.
E. CANTÓN. — *Alejandro Sorondo.* Secr. de la C. de DD.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1910.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

XX

Puerto de la Capital.—Traslado de un guinche de Carlos Porchetto

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1910.

Vista la presentación del Sr. Carlos Porchetto solicitando autorización para trasladar el guinche que tiene colocado en virtud del Decreto de fecha 13 de Junio ppdo. en la cabecera Sud Oeste del Dique Nº 2 á la cabecera Nord-Este del Dique Nº 4; atento lo informado de conformidad por la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Sr. Carlos Porchetto para trasladar el guinche de referencia á la cabecera Nord-Este del Dique Nº 4, debiendo ajustarse á las disposiciones establecidas en el decreto citado en el preámbulo.

Art. 2º Comuníquese, y pase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, á los efectos correspondientes.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

Ministerio de Marina

I

Inspección de Comunicaciones—Asuntos en que entenderá

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1910.

En cumplimiento del Art. 3º del Superior Decreto de fecha 22 de Noviembre próximo pasado, creando la Inspección de Comunicaciones,

SE RESUELVE:

1º La Inspección de Comunicaciones entenderá en todo lo relativo á los siguientes asuntos:

a) Estudio de diversos sistemas de comunicaciones usados en la marina, y experiencias con los mismos.
b) Asesorar al Ministerio en lo que se refiere á la adquisición del material, inventos y presentación de nuevos aparatos aplicados á este servicio.
c) Instalación de las estaciones telegráficas, radiotelegráficas, telefónicas, y en general de todos los aparatos de señales.
d) Inspección de las instalaciones mencionadas en el parágrafo anterior.
e) Dirección del taller de radiotelegrafía.
f) Construcción y reparación del material correspondiente á los diversos sistemas de comunicaciones, y estudios de las reformas á introducir en el mismo.
g) Informar los pedidos de material que hagan los comandantes de buque y jefes de repartición con destino al servicio de comunicaciones.
h) Estudio y revisión de los Códigos y reglamento de señales y comunicaciones en general.
i) Proponer las distribución del personal afectado al servicio de comunicaciones.
j) Clasificación de competencia de ese personal, para lo cual le serán remitidas trimestralmente las planillas de concepto correspondientes.
k) Formular programas y reglamentos para las escuelas de radiotelegrafistas y señaleros.

2º Comuníquese, dése en la Orden General y archívese.

J. P. SÁENZ VALIENTE.

Ministerio de Agricultura

I

Horacio Sánchez Elía.—Aprobación de una mensura en el Territorio del Chubut

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1910.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la mensura practicada por el Ingeniero Don Norberto B. Cobos, de las 2.500 hectáreas adjudicadas en venta á D. Horacio Sánchez Elía, en el istmo de la Península Valdez (Circunscripción Presidente Mitre) Territorio del Chubut,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero D. Norberto B. Cobos, de las dos mil quinientas hectáreas, concedidas en venta á D. Horacio Sánchez Elía, ubicadas en el istmo de la Península Valdez, (Circunscripción Presidente Mitre) Territorio del Chubut; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

II

Venta á D. Alfredo M. Méndez—Aprobación de una mensura en el Chubut

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1910.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la mensura practicada por el Ingeniero D. Norberto B. Cobos, de las 2.500 hectáreas concedidas en venta á D. Alfredo M. Méndez, en el istmo de la Península Valdez (Circunscripción Presidente Mitre) del Territorio del Chubut,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero D. Norberto B. Cobos, de las dos mil quinientas (2.500) hectáreas concedidas en venta á D. Alfredo M. Méndez, en el istmo de la Península Valdez (Circunscripción Presidente Mitre) del Territorio del Chubut; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

III

Antonio P. Alvez.—Aprobación de un contrato de explotación de yerbales

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1910.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras y Colonias eleva para su aprobación el contrato para explotación yerbatera de los lotes Nos 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de la Zona Yerbales Nuevos, en el Territorio de Misiones, celebrado con el Sr. Antonio P. Alvez, en virtud de lo dispuesto por el Decreto de 28 de Marzo ppdo.; y atento lo informado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato que de acuerdo con lo dispuesto por Decreto de 28 de Marzo ppdo., ha celebrado la Dirección General de Tierras y Colonias con D. Antonio P. Alvez, para la explotación yerbatera de los lotes Nos 5, 6, 7, 8, 9 y 10, de la Zona Yerbales Nuevos, en el Territorio de Misiones y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

IV

Rafael Varona.—Se acepta una renuncia y se nombra en su lugar á D. Samuel A. Zárate

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1910.

Vista la renuncia presentada por D. Rafael Varona, del puesto de Auxiliar de la División de Estadística Agrícola y Economía Rural del Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Acéptase la renuncia presentada por el Auxiliar de la División de Estadística Agrícola y Economía Rural, D. Rafael Varona, y nómbrase en su lugar, á D. Samuel A. Zárate.

Art. 2o Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

V

Subsecretaría—Nombramiento de personal

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1910.

Vista la solicitud de jubilación del Oficial Mayor del Ministerio de Agricultura D. Buenaventura Decoud y la renuncia del Jefe de División, que precede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Asciéndese á Oficial Mayor del Ministerio de Agricultura al Jefe de División del mismo D. Máximo Eguía; nómbrase Jefes de División á los Señores Doctores D. Atilio Pessagno y D. Pedro Scalabrini Ortiz é incorpórase en el cargo de Directores de Sección, al Subinspector General de la Inspección Sanitaria, Dr. Desiderio Davel y al Ingeniero Agrónomo de la División de Agricultura, D. José Gilley Vernet.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

VI

Carlos Aviglian—Se le concede licencia y se le nombra reemplazante

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1910.

Vista la solicitud de licencia presentada por el Ayudante de 2a del Laboratorio de Química de la División de Agricultura, D. Carlos Avigliano, para dar cumplimiento à la Ley 4707, sobre servicio militar obligatorio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Concédese licencia á contar del 20 del corriente y durante el tiempo que dure su permanencia en el Ejército, como conscripto, al Ayudante de 2a del Laboratorio de Química de la División de Agricultura, Don Carlos Avigliano y nómbrase en su reemplazo durante su ausencia, á D. Roberto Guasco.

Art. 2o Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

VII

Carlos Burmeister—Se concede una licencia y se nombra reemplazante, al Dr. Alberto Diego

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1910.

Vista la solicitud de licencia presentada por el Jefe Redactor de Informes sobre tierra pública, D. Carlos Burmeister; atenta la nota que antecede de la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Concédese licencia, sin goce de sueldo, por el término de seis meses, al Jefe Redactor de Informes sobre tierra pública, de la Dirección General de Tierras y Colonias D. Carlos Burneister, y nómbrase en su reemplazo por dicho tiempo, al Dr. Alberto Diego.

Art. 2° Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

VIII

Juan A. Alsina—Se aprueba la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1910.

Visto este expediente en que D. Juan A. Alsina solicita jubilación, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado treinta y ocho (38) años de servicios;

Que el sueldo á los efectos de la Jubilación es de novecientos pesos moneda nacional ($ 900 m/n), percibidos durante los últimos doce meses de servicios; habiendo sufrido en sus haberes los descuentos de ley;

Que estas circunstancias lo colocan en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, de acuerdo con lo establecido por los Arts. 17, 18 y 28 de la Ley 4349, 1o de la Ley 6007 y 1° de la Ley 7497; y de conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por Contaduría,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1o Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, ó sea la suma de ochocientos cincuenta y cinco pesos moneda nacional ($ 855), á D. Juan A. Alsina, ex Jefe de la División de Inmigración.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo á los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3o Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.—J. ISMAEL BILLORDO.—OSVALDO M. PIÑERO.—FRNCISCO L. GARCÍA.—*R. Egusquiza*, Secretario.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1910.

Visto este expediente, en que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 7 del corriente, por la que acuerda jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, ó sea la suma de $ 855 m/n, á D. Juan A. Alsina, ex Jefe de la División de Inmigración del ministerio de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la resolución de la referencia; y vuelva á sus efectos á la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Art. 2° Comuníquese, publíquese con la resolución aludida y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

IX

División de Ganadería — Nombramiento de personal

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1910.

Vista la nota que antecede en que la División de Ganadería solicita sean llenadas las vacantes existentes, por abandono de su puesto por parte del Veterinario de la Sección Productos Importados de Origen Animal, D. Nicolás L. Dasso; cesantía del Inspector D. Adolfo Piazza; fallecimiento del Inspector de Zona, D. Lincoln Villanueva; renuncia del Subinspector de Fábricas, D. José Rosa, y en reemplazo del Inspector D. Félix Mezzadrelli,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Declárase cesante, por haber hecho abandono de su puesto, á D. Nicolás L. Dasso, Veterinario de la Sección Productos Importados de Origen Animal, dependiente de la División Ganadería; nómbrase en su reemplazo al Veterinario Inspector de Zona Don Manuel B. Casal; en lugar de éste al Veterinario Subinspector de Zona D. Alejandro Andrieu y para ocupar este último puesto, á D. Manuel V. Fernández.

Art. 2o Declárase cesante, por razones de mejor servicio, al Veterinario Inspector de

Zona de la División de Ganadería, D. Adolfo Piazza; nómbrase en su lugar al Veterinario Subinspector de Zona, D. Raúl Pilheu y en reemplazo de éste al Subinspector Don Nicolás Suilla.

Art. 3º Nómbrase Inspector de Zona, en reemplazo de D. Lincoln Villanueva al Sub-Inspector de Zona D. Tomás R. García: en lugar de éste, al Sub-Inspector de Fábricas de Carne, D. Pedro Podestá y Subinspector de Fábricas, á D. Calvino Barker.

Art. 4º Acéptase la renuncia presentada por D. José Rosa, del puesto de Subinspector de Fábricas y nómbrase en su lugar, á Don Juan Pastorini.

Art. 5º Nómbrase Veterinario Inspector de Fábricas, en reemplazo del Sr. Félix Mezzadrelli, que fué separado de su puesto, al Subinspector de Zona D. Félix S. Jurado; en lugar de éste, al Subinspector de Fábricas de Carne, D. Rafael Scasso, y Subinspector de Fábricas de Carne, á D. Armando Rivademar.

Art. 6º Nómbrase Veterinario Inspector de Zona, por el tiempo que dure el proceso que se instruye á D. Guillermo Othaz, al Subinspector D. Spartaco Caminada.

Art. 7º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

X

Rescisión de las ventas de tierras efetuadas en los días 12, 13 y 14 de Octubre de 1905, en el territorio de la Pampa

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1910.

Visto el expediente, en el que la Dirección General de Tierras y Colonias, eleva los antecedentes relativos á las ventas de tierras del Territorio de la Pampa, efectuadas en los remates celebrados en los días 12, 13 y 14 de Octubre de 1905, y

Resultando:

Que los compradores en los citados remates, que figuran en la planilla que corre agregada de fs. 2 á fs. 5, han incurrido en la sanción establecida por el Art. 10 de la Ley Nº 4167, reglamentada por el Decreto de Enero 10 de 1905, que rigen esas ventas, por no haber cumplido con las obligaciones estipuladas en sus respectivos contratos de compraventa,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Decláranse rescindidas con pérdida de las cuotas pagadas y mejoras adheridas al suelo, las ventas de tierras en el Territorio de la Pampa, adjudicadas en los remates celebrados en los días 12, 13 y 14 de Octubre de 1905, á los siguientes señores: Daniel Vélez, lote 11, letra B, y Julián Puerta, lote 21, letra A, ambos de la fracción D, Sección XIII; Juan José Idoyaga Molina, lote 12, letra B.; Ramón Idoyaga Molina, lote 12, letra C.; Horació Calderón, lote 19, letra B.; Adolfo C. Villate, lote 19, letra C.; Adolfo Villate (hijo), lote 19, letra D.; Eustaquio Doblet, lote 20, letra A.; Nereo Crovetto, lote 20, letra B.; Enrique J. Racedo, lote 20, letra D.; Alfredo Racedo, lote 21, letra A.; Eduardo Racedo (hijo), lote 21, letra B, todos de la fracción D, Sección XIV; Jaime Reinal O·Conor, lote 22, letra A.; Pedro Hottier, lote 22, letra B.; Juan Dellacanónica, lote 22, letra C, y Gerónimo Dellacanónica, lote 22, letra D, todos en la fracción A, Sección XVIII; Miguel Curli, lote 23, letra A, fracción D, Sección XVIII; Manuel Rodríguez Barreiro, lote 1, letra A.; Luis Urdániz, lote 1, letra B.; Pedro Segrestán (hijo), lote 1, letra D.; J. Ricardo Gómez, lote 9, letra B.; David Cichero, lote 9, letra D, todos en la fracción A, Sección XIX; Horacio Arcco, lote 7, letra B.; César Comolli, lote 8, letraA.; José María Vega, lote 8, letra C.; Juan Gasser, lote 8, letra D.; Juan Drincovich, lote 13, letra A.; Francisco Pérez Oveja, lote 14, letra B.; Cesario Elías, lote 14, letra C.; Blas Fernández, lote 14, letra D. todos en la fracción A, Sección XX; Claudio Orbea, lote 10, letra B.; Augusto Lagrange, lote 15, letra B.; Julio Dupont, lote 15, letra C.; Pellegrino Baldassare, lote 20, letra B.; Avelino Molina, lote 20, letra D, todos fracción A, Sección XIX; Juan M. Penco, lote 13, letra B, fracción B, Sección XX; Enrique Schindler, lote 17, letra A.; Alberto Schindler, lote 17, letra B.; Roberto Schindler, lote 17, letra C, todos de la fracción C, Sección XIX; Augusto Lagarde, lote 4, letra A.; Domingo Driconvich, lote 17, letra A, ambos de la fracción D, Sección XIX; Marcelino Iparraguirre, lote 13, letra B y Gregorio Iparraguirre, lote 15, letra A, ambos fracción A, Sección XXIII; Andrés Martínez, lote 13, letra D.; Enrique P. Ortega, lote 14, letra B.; Juan Pernin, lote 17, letra A.; Gregorio y Vicente Centurión, lote 17, letra C.; Alejandro Pernin, lote 18, letra B, todos fracción B, Sección XXIII; Andrés Repetto, y Enrique Tagliafico, lote 3, letra C.; Fulgencio del Sel, lote 8, letra A.; Carlos Gowland Butner, lote 8, letra C.; Alejandro Gowland, lote 8, letra D.; Manuel E. Ortega, lote 14, letra A.; Saturnino Piñeiro, lote 14, letra D.; Luis F. de Cleza, lote 22, letra C, todos fracción C, Sección XXIII; Esteban C. Ebarlin, lote 4, letra A.; Joaquín L. Sarasda, lote 4, letra B.; Mariano Rebollo, lote 4, letra C.; Norberto Espinosa, lote 4, letro D.; Ricardo Victorica, lote 9, letra C.; Gustavo Rodríguez, lote 10, letra A.; Ercilio Rodríguez, lote 10, letra B.; Francisco Pessano, lote 10, letra C.; Paula Pessano, lote 10, letra B.; Francisco E. Arecha, lote 12, letra B.; Ignacio D. Irigoyen, lote 13, letra B.; Beltrán Cutura, lote 19, letra A.; Antonio Drincovich, lote 19, letra C, todos fracción D, Sección XXIII; Víctor M. Percovich, lote 14, letra B, fracción A, Sección XXIV; María Luisa Frechou, lote 8, letra A.; Alfredo Lacabanne, lote 8, letra D.; María Urrutigoití, lote 16, letra A.; Gerardo Fernández, lote 16, letra B.; Juan Daverede, lote 16, letra C, todos fracción B, Sección XXIV; Daniel S. Tedín, lote 3, letra D.; Esteban Arenillas, lote 9, letra F; Carlos Arenillas, lote 9, letra G, todos fracción C, Sección XXIV; Agustín Canale, lote 2, letra B.; Ambrosio Canale, lote 3, letra A.: Nicolás Canales, lote 3, letra B, todos fracción C, Sección XXV; y Alberto Gowland, lote 9, letra D, fracción C, Sección XXIII; y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

XI

Ernesto Schaefer—Encargado del Vivero de Catamarca, se le concede licencia y se nombra reemplazante.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1910.

Vista la solicitud de licencia formulada por el Encargado del Vivero de Catamarca, don Ernesto Schaefer; atentas las razones aducidas y lo informado por la División de Enseñanza Agrícola,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia, sin goce de sueldo, por el término de dos meses, al Encargado del Vivero de Catamarca, don Ernesto Schaefer, y nómbrase en su reemplazo, por dicho tiempo, á don Víctor Maubecín.

Art. 2º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

XII

Escuela Agrícola de Tucumán — Renuncia y nombramiento de un celador.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1910.

Vista la renuncia presentada por el Escribiente de la Escuela de Arboricultura y Sacaritécnia de Tucumán, don Einer Risser; atenta la nota que antecede, de la División de Enseñanza Agrícola,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por Einer Risser, del puesto de Escribiente de la Escuela de Arboricultura y Sacaritécnia de Tucuman; nómbrase en su reemplazo, al Celador de la misma, don Ricardo Torres Muñóz, y en lugar de éste, á don Gregorio Idolsón.

Art. 2º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

XIII

Nombramiento de Ayudante de Veterinario del Saladero San Javier

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1910.

Vsta la nota que antecede de la División de Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Ayudante de Veterinario del Saladero, San Javier, al Sr. José Casado, con el sueldo mensual de cien pesos moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

XIV

Caducidad de concesión en Valcheta y adjudicación de lote en la misma

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1910.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que corresponde dejar sin efecto la concesión del lote pastoril Nº 115, de la Colonia Valcheta (Sección Valcheta), acordada á don Calixto Carmona, por cuanto no ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, y adjudicar ese mismo lote á don Atahualpa Calderón Chaves, de acuerdo con las disposiciones vigentes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjese sin efecto la concesión del lote pastoril Nº 115 de la Colonia Valcheta (Sección Valcheta), acordada á don Calixto Carmona; concédese esa misma tierra á don Atahualpa Calderón Chaves, de acuerdo con las disposiciones vigentes; y vuelva este expediente, á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

XV

José Sierro concesión sin efecto en Comodoro Rivadavia

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1910.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:
Que corresponde dejar sin efecto la concesión del solar A. manzana Nº 67, del pueblo Comodoro Rivadavia, concedida á D. José Sierro, por no haber dado cumplimiento á las obligaciones de ley,
El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión del solar A. manzana Nº 67, del pueblo Comodoro Rivadavia, acordada á D. José Sierro, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

XVI

Domingo Pizarro caducidad de concesión en Formosa

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1910.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:
Que D. Domingo Pizarro, concesionario de los solares a, b, c, d, manzana Nº 17, del pueblo de Formosa, no ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley,
El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión de los solares a, b, c, d, manzana Nº 17, del pueblo Formosa, acordada á D. Domingo Pizarro, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

XVII

Benjamina Artiles caducidad de su concesión en el pueblo Gaimán

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1910.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:
Que Dª Benjamina Artiles, concesionaria del solar a, manzana 117, del pueblo Gaimán, no ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley,
El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión del solar a, manzana 117, del pueblo Gaimán, acordada á Dª Benjamina Artiles, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

XVIII

Demetrio Opazo—Caducidad de una concesión en el pueblo Conesa

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1910.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:
Que D. Demetrio Opazo, concesionario de los solares 1 y 2, manzana III, del ensanche del pueblo Conesa, no ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley,
El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión de los solares 1 y 2, manzana III, del ensanche del pueblo Conesa, acordada á D. Demetrio Opazo; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

XIX

Parry y Cía. — Caducidad de una concesión en el pueblo Rawson

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1910.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias;
Que los Sres. Parry y Cía., concesionarios del Solar A, manzana 87, del pueblo Rawson, no han dado cumplimiento á las obligaciones de ley,
El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión del solar A, manzana Nº 87, del pueblo Rawson, acordada á los Sres. Parry y Cía.: y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

XX

Bernardo del Cueto—Se le concede licencia y se nombra en su lugar á Luis Pierre

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1910.

Vista la precedente solicitud del Escribiente de la División de Minas, Geología é Hidrología, D. Bernardo del Cueto (hijo), en la que pide se le conceda licencia para cumplir con la Ley 4707, sobre servicio militar obligatorio,
El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia á contar del 10 del corriente, por el tiempo que permanezca en el ejército como conscripto, al Escribiente de la División de Minas, Geología é Hidrología, D. Bernardo del Cueto (hijo) y nómbrase en su reemplazo á D. Luis Pierre.
Art. 2º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

XXI

Raúl Argañaráz—Se acepta su renuncia y se nombra en su lugar á Don Rodolfo Bruhl Carreras.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1910.

Vista la renuncia presentada por el Intérprete de la Dirección General de Tierras y Colonias, D. Raúl Argañaráz,
El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por D. Raúl Argañaráz, del puesto de Intérprete de la Dirección General de Tierras y Colonias y nómbrase en su reemplazo á D. Rodolfo Bruhl Carreras.
Art. 2º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

XXII

Raúl Lahitte—Se acepta su renuncia y se nombra en su lugar á D. Jorge Schoo.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1910.

Vista la renuncia presentada por el Escribiente de la Dirección General de Tierras y Colonias, D. Raúl Lahitte,
El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por D. Raúl Lahitte, del puesto de Escribiente de la Dirección General de Tierras y Colonias, y nómbrase en su reemplazo á D. Jorge Schoo.
Art. 2º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

XXIII

Guido Girotto—Se le nombra Inspector Veterinario por un mes en lugar de D. Guido Pacella.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1910.

Vista la nota que antecede de la División de Ganadería,
El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Suspéndese por el término de un mes, á contar del primero del corriente mes, al Subdirector Veterinario, D. Guido Pacella, y nómbrase en su reemplazo por dicho tiempo, al Sr. Guido Girotto.
Art. 2º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 1910

Boletín Judicial	$	315 40
Boletín Oficial	»	98 40
	$	413 80

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3371 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

CONTADURÍA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				RENTA CALCULADA Á PAPEL
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL Á ORO	Recaudado en curso legal
Total recaudado en el día 14 de Diciembre de 1910	534.213 01	235 053 72	3.093 59	238.147 31	903 20
Total recaudado en el mes corriente	5.739.933 81	2.525 570 87	83.983 60	2.609.554 47	70 350 01
Total recaudado en el transcurso del año corriente	149 050 346 75	65 582.152 55	2,994 703 19	68 576 855 75	1.138 077 73

Vo. Bo. Gmo. Anzó Quintana C. Interventor.

A. Pesce, Jefe de la Teneduría de Libros.

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, á catorce días de Diciembre de mil novecientos diez, reunidos en la Caja de Conversión, los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de tres millones doscientos ochenta mil ochocientos treinta y cuatro pesos, en billetes de emisión mayor y menor, recibidos por amortización, canje y renovación. — Los billetes quemados, cuya clasificación queda detallada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

LEY		BILLETES		IMPORTE
3 Noviembre de 1887		127	$	2.605 —
6 Septiembre » 1890		9	»	1.135 —
16 Octubre » 1891		16	»	2.911 —
29 Octubre de 1883		2	»	400 —
8 Enero » 1894		83	»	5.825 —
8 Enero » 1894	B. W. y Cía.	808	»	1.484 —
20 Septiembre » 1897		173	»	11.227 —
20 Septiembre » 1897	B. W. y Cía.	3.330	»	3.330 —
20 Septiembre » 1897	C. S. A. B. Bco.	12.143	»	12.143 —
20 Septiembre » 1897	Cto. Miliani	333.620	»	3.240.313 —
Emisión antigua autorizada Bco. Nacional		1	»	1 —
	Total....	$ 350.312		3.280.834 —

Para constancia, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados: LUIS ORTIZ BASUALDO, Presidente.—AGUSTÍN ARROYO, Director de turno.—J. A. ARECO, Director. — P. RODRÍGUEZ, Tesorero. — P. HEURTLEY, Contador.—ALBERTO AUBONE, Gerente.—JOSÉ M. RUBIO, Secretario.

CAJA DE CONVERSION

BALANCE DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 1910

CUENTAS		SALDOS			
		MONEDA LEGAL		ORO SELLADO	
		Debe	Haber	Debe	Haber
CIRCULACIÓN					
Emisión mayor en billetes	700.196.415 —				
» menor en billetes	1.031.354 —				
» » en niquel	11.122.342 20				
» » en cobre	677.956 27		713.028.067 47		
Gobierno Nacional, Cuenta emisión		293.018.258 44			
Ley 3871 (art. 7o) conversión de la emisión fiduciaria Cta. Emisión		419.759.809 03			
Banco Británico de la América del Sud. Cuenta emisión		250.000 —			
ORO					
Caja oro				184.694.322 702	
Ley 3871 (art. 7o) conversión de la emisión fiduciaria Cta. oro					184.694.322 702
Fondo de Conversión Ley 3871					30.000.000 —
Banco de la Nación Argentina Depósito o/ Gobierno Nacional				30.000.000 —	
VARIOS					
Depositantes de Títulos			3.611.300 —		1.815.940 —
Títulos depositados por las Compañías de Seguros (garantía)		3.600.000 —		1.815.940 —	
Títulos depositados en garantía de contratos (Miliani)		11.300 —			
Banco Británico de la América del Sud. (garantía de la emisión)					250.000 —
Títulos Banco Británico de la América del Sud				250.000 —	
Canje en trámite					
Monedas recibidas para Canje					
		716.639.367 47	716.639.367 47	216.760.262 702	216.760.262 702

MOVIMIENTO DEL MES

OPERACIONES EN ORO			QUEMA	
Entrada	$	108.884,838	Quemado durante el mes	$ 30.968.638 —
Salida	»	934.115,176		

Luis Ortiz Basualdo, Presidente.—*P. Heurtley*, Contador.—*P. Rodríguez*, Tesorero.—*Alberto Aubone*, Gerente.—*José M. Rubio*, Secretario.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

JUZGADOS DE PAZ — CAPITAL FEDERAL — ALCALDIAS

Sección	LOCAL	HORARIO — Audiencias é Informaciones	HORARIO — Notificaciones y Pedidos	Juez	Alcalde	HORARIO — Audiencias é Informaciones	HORARIO — Notificaciones y Pedidos
1ª	Lavalle 501	Lunes, miércoles y viernes de 9 á 12 a. m.	Martes, jueves y sábado de 9 á 11 a. m.	Adolfo Cabo........	José D'Andrea......	Martes y viernes de 6 á 8 p. m.	Martes y viernes de 6 á 8 p. m.
2ª	Moreno 333	Lunes, miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.	Lunes, miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.	Pantaleón M. Sánchez	Benito Aguirre......	Martes y viernes de 5 á 7 p. m.	Martes y viernes de 5 á 7 p. m.
3ª	Suipacha 725	Lun., Mar., Juev. y vier. de 12 á 4 p. m.	Días hábiles de 12 á 4 p. m.	Juan de Abelleyra.	Antonio Zampini....	Miércoles y sábado de 8 á 11 a. m.	Miércoles y sábado de 8 á 11 a. m.
4ª	Méjico 984	Lunes, miércoles y viernes de 4 á 6 p. m.	Martes, jueves y sábado de 4 á 6 p. m.	Carlos Benoit.....	José R. Campos....	Martes y viernes de 5 á 7 p. m.	Martes y viernes de 5 á 7 p. m.
5ª	Viamonte 1668	Martes jueves y viernes de 8 á 11 p. m.	Lunes, miércoles y viernes de 1 á 4 p. m.	A. V. Centone....	Andrés M. Olbezzi..	Martes y viernes á las 3 p. m.	Miércoles y sábado de 2 á 4 p. m.
6ª	Entre Ríos 327	Martes, jueves y sábado de 8.30 á 11 a. m.	Lunes, miércoles y viernes de 1 á 3 p. m.	Eugenio Lannot.....	Américo Acosta....	Martes y viernes de 8 á 11 p. m.	Martes y viernes de 8 á 11 p. m.
7ª	Cangallo 1370	Lunes, miércoles y viernes de 4 á 7 p. m.	Martes, jueves y sábado de 1 á 4 p. m.	M. Mazzziotti Russo.	A. F. Mongiardini....	Miércoles y sábado de 8 á 10 p. m.	Miércoles y sábado de 2 á 4 p. m.
8ª	Venezuela 2015	Lunes, miércoles y viernes de 7.30 á 10 p. m.	Lunes, miércoles y viernes de 1 á 4 p. m.	Angel Ginocchio (h).	Victor C. Stella......	Miércoles y sábado de 4 p. m. en adelante	Martes, jueves y sábado de 8 á 10 a. m.
9ª	Paso 479	Lunes, miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.	Martes y jueves de 12 á 3 p. m.	Victor Bence........	Ignacio Cierro......	Lunes y viernes de 8 á 9 y 1/2 p. m.	Lunes y viernes de 8 á 9 y 1/2 p. m.
10ª	24 Noviemb. 1390	Lunes, miércoles y viernes de 8 á 10 p. m.	Martes, jueves y sábado de 8 á 10 a. m.	Justo A. Sobrero....	Juan F. Fiorito......	Lunes y viernes de 8 á 10 p. m.	Lunes y viernes de 8 á 10 p. m.
11ª	Bulnes 40	Martes, jueves y sábado de 8 á 11 a. m.	Lunes y viernes de 8 á 11 a. m.	José Cornall........	José Cavagnaro....	Lunes y viernes de 8 á 10 p. m.	Lunes y viernes de 8 á 10 p. m.
12ª	Armonía 3051	Lunes; miércoles y viernes de 8.30 á 11.30 a. m.	Martes, jueves y sábado de 8 á 11 a. m.	Santiago M. Roca....	Ramón Maiques.....	Martes, jueves y sábado de 9 á 11 a. m.	Lunes, miércoles y viernes de 9 á 11 a. m.
13ª	Charcas 527	Lunes, miércoles y viernes de 8.30 á 10.30 a. m.	Lunes, miércoles y viernes de 8.30 á 10.30 a. m.	José M. de Nevares.	Juan B. Frugoni.....	Martes, jueves y sábado de 9 á 12 a. m.	Martes, jueves y sábado de 9 á 12 a. m.
14ª	Cochabamba 437	Lunes, miércoles y viernes de 8 á 11 p. m.	Lunes, miércoles y viernes de 8 á 11 p. m.	Cornelio J. Brana ...	José Ma. Echeverría.	Martes y viernes de 8 á 10 p. m.	Martes y viernes de 8 á 10 p. m.
15ª	Charcas 1677	Lunes, miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.	Miércoles y sábado de 8 á 11 a. m.	Manuel Delleplane...	Nicolás Bozzalo.....	Martes y viernes de 8 á 10 a. m.	Martes y viernes de 8 á 10 a. m.
16ª	Humberto 1º 1030	Martes, jueves y sábado de 8 á 11 a. m.	Martes, jueves y sábado de 8 á 9 a. m.	Aureliano Cuenca...	M. J. Molignano.....	Martes, jueves y sábado de 8.30 á 10.30 a. m.	Martes, jueves y sábado de 8.30 á 10.30 a. m.
17ª	Sadi-Carnot 1158	Lunes, miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.	Martes y sábado de 9 á 11 a. m.	M. Pastine	Fernando Alori Salas	Martes y sábado de 4 á 6 p. m.	Martes y sábado de 3 á 4 p. m.
18ª	Independencia 1440	Lunes, miércoles y viernes de 8 á 10.30 p. m.	Lunes, miércoles y viernes de 1 á 4 p. m.	Alfredo C. Vignale...	Antonio Vasano......	Lunes, Jueves y Sábado de 7 1/2 á 10 p. m.	Lunes, Jueves y Sábado de 7 1/2 á 10 p. m.
19ª	Av. del Valle 1562	Lunes, miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.	Días hábiles de 1 á 4 p. m.	José B. Bossio......	Juan Casella........	Martes y viernes de 8 á 11 p. m.	Martes y viernes de 8 á 11 p. m.
20ª	Crucero 1088	Lunes, miércoles y sábado de 8 á 11 p. m.	Lunes, miércoles y sábado de 8 á 11 p. m.	Joaquín F. Viacava..	Juan Vezzulla.......	Martes y viernes de 7 á 10 p. m.	Martes y viernes de 7 á 10 p. m.
21ª	Anchorena 1125	Lunes, jueves y sábado de 8 á 10 p. m.	Miércoles y sábado de 9 á 11 a. m.	Luis J. Queirolo.....	Miguel Santamaría...	Lunes y viernes de 9 á 11 a. m.	Lunes y viernes de 9 á 11 a. m.
22ª	Santa Fe 5081	Martes y jueves de 7 á 9 a. m.	Lunes y viernes de 7 á 9 a. m.	Enrique Scherer.....	Carlos Falchi........	Martes, jueves y sábado de 7 á 10 a. m.	Martes, jueves y sábado de 7 á 10 a. m.
23ª	Juram nt	Lunes y viernes de 8.30 á 10.30 p. m.	Martes y sábado de 8 á 10 a. m.	Hugo Sinistri........	Francisco Delponti..	Lunes y miércoles de 7.30 á 9.30 p. m.	viernes de 7.30 á 9.30 p. m.
24ª	San Carlos 3938	Lunes, miércoles y viernes de 9 á 11 a. m.	Lunes, miércoles y viernes de 7 á 9 a. m.	Fortunato Cruz......	Bartolomé Spottorno	Lunes, miércoles y viernes de 8 á 10 p. m.	Lunes, miércoles y viernes de 8 á 10 p. m.
25ª	Unión 2260	Lunes, miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.	Lunes, miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.	Carlos A. Mohr......	José Longo.........	Martes, jueves y sábado de 8 á 11 a. m.	Martes, jueves y sábado de 8 á 11 a. m.
26ª	Candelaria 268/70	Lunes, miércoles y viernes de 9 á 11 a. m.	Lunes, miércoles y viernes de 8 á 9 a. m.	Leopoldo Rigoli.....	Juan Albertelli......	Martes y viernes de 8 á 10 p. m.	Martes y viernes de 8 á 10 p. m.
27ª	Garay 1868	Martes, jueves y sábado de 9 á 11 a. m.	Lunes, miércoles y viernes de 9 á 11 a. m.	Carlos Rivari.......	Juan B. Deccia......	Martes y viernes de 8 á 10 p. m.	Martes y viernes de 8 á 10 p. m.
28ª	Rioja 379	Martes, jueves y sábado de 8 á 11 p. m.	Lunes, miércoles y viernes de 1 á 4 p. m.	Daniel C. Imizcoz...	Ricardo Bianchi......	Martes y viernes de 8 á 10 p. m.	diariamente de 1 á 4 p. m.
29ª	Balcarce 1471	Lunes, miércoles y viernes de 4 á 6 p. m.	Lunes, miércoles y viernes de 4 á 6 p. m.	Luis del Pino.......	Santiago Brana......	Miércoles y viernes de 8 á 10 p. m.	Miércoles y viernes de 8 á 10 p. m.
30ª	Saunes 293	Martes, jueves y sábado de 7 á 10 a. m.	Martes, jueves y sábado de 7 á 10 a. m.	Angel Mamberto.....	Carlos Bregliana.....	Martes y sábado de 8 á 10 p. m.	Jueves de 8 á 10 p. m.
31ª	Malabia 291	Martes y viernes de 1 á 6 p. m.	Martes y viernes de 11 a. m. á 1 p. m.	Pedro P. Paglieri..	Juan A. Vanzini.....	Martes y viernes de 7.30 á 10 p. m.	Martes y viernes de 7.30 á 10 p. m.
32ª	I. la Católica 1661	Lunes, miércoles y viernes de 9 á 10 p. m.	Lunes, miércoles y viernes de 8 á 10 p. m.	José S. Pereira...	Eduardo A. Muñoz..	Martes y viernes de 9 á 10 p. m.	Martes y viernes de 9 á 10 p. m.

(1a Parte)
Boletín Militar

Nº 277

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1910.

MANDO DE LA NACIÓN.—HONORES FÚNEBRES.—SALVANDO UN ERROR.—SENTENCIAS.

Mando de la Nación:

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1910.—Hallándose de regreso en esta Capital el Excmo Sr. Presidente de la Nación,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Queda en posesión del Poder Ejecutivo, el Excmo. Sr. Presidente de la Nación, Doctor D. Roque Saenz Peña.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—V. DE LA PLAZA.—INDALECIO GÓMEZ.

Lo que se hace saber al Ejército.—VÉLEZ.

Honores fúnebres:

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1910.—Habiendo fallecido el ex Rector de la Universidad Nacional de Córdoba Dr. D. José A. Ortíz, y Herrera, ex Gobernador de la misma Provincia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º La bandera Nacional permanecerá izada á media asta durante el día de mañana en señal de duelo, en todos los edificios públicos de la Nación.

Art. 2º Por el Ministerio de Guerra se darán las órdenes del caso para que se tributen al extinto, en el acto del sepelio de sus restos, que se realizará en la Ciudad de Córdoba, los honores fúnebres correspondientes.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—SAENZ PEÑA.—JUAN M. GARRO.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1910.

Lo que hace saber al Ejército para su cumplimiento.—VÉLEZ.

Salvando un error:

Por error en el B. M. Nº 275 (1a Parte) aparece el S. D. nombrando Agregado Militar á la Legación en Chile, al Teniente Coronel D. Arenales Uriburu, refrendado por G. Vélez, debe decir: Epifanio Portela.

Sentencias:

En la Capital Federal, á los diez y nueve días del mes de Noviembre y año mil novecientos diez, reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra Permanente para Clases é individuos de tropa del Ejército, para ver y fallar esta causa instruída á Ramón Lemo, soldado del Regimiento C. 1 de Línea «Granaderos á Caballo», argentino, soltero, de veintiún años de edad, acusado de hurto y actualmente en prisión preventiva atenuada en el Regimiento á que pertenece; y

Resultando:

1º Que está probado el hecho de que está acusado el soldado Ramón Lema, de haberse apoderado de un saco de asistente, un pantalón de diario y una camisa pertenecientes al de igual clase Fortunato Giorgi, el día 17 de Septiembre del año corriente, en el Cuartel de su Cuerpo sito en la Capital Federal, según consta á fojas 19 vuelta 20, 22, 24, 25, 26 del proceso.

2º Que no está probado que el soldado Ramón Lema, para apoderarse de dichas prendas, haya violentado el candado que ce-

rraba el cajón donde éstas se encontraban guardadas, por no existir constancias en el presente proceso.

3º Que está probado que el valor de las prendas substraídas no alcanzan á la suma de cien pesos moneda legal, según consta á fojas 18, 19 y vuelta, 22 y 24 vuelta, y

Considerando:

1º Que el primer hecho probado establecido por el resultando primero de esta sentencia, constituye el delito común de hurto, previsto por el Art. 22, letra A del hurto, de la ley 4189 de aplicación en virtud de lo dispuesto por el Art. 752 del Código de Justicia Militar.

2º Que la circunstancia establecida por el resultando tercero, de no alcanzar á cien pesos moneda legal el valor de las prendas substraídas, coloca al delito cometido, para su penalidad, dentro de lo dispuesto en el Art. 24 de la ley de Reformas de Código Penal Oodinario antes citada, que lo castiga con arresto de tres meses á un año.

3 Que son agravantes del hurto cometido, las circunstancias provadas de haber sido ejecutado dentro de Cuartel y en perjuicio de camarada, de acuerdo por lo disduesto por los Inc 3 y 7 del art. 765 del Cód. de Justicia Militar.

4º Que concurriendo únicamente en este caso circunstancia de agravación, corresponde aplicar arriba e su térm no m d o la pena divisible establecida por el considerando segundo de esta sentencia, con arreglo á lo dispuesto por la primera parte del art. 564 del Cód. de Justicia Militar.

5º Que excediendo dicho término del *máximun* del arresto que marca el Art. 551 del mismo Código, corresponde substituir dicha pena por la de prisión menor de acuerdo con las reglas de equivalencia determinadas por el Art. 576 del Código de Justicia Militar.

Por estos fundamentos y consideraciones,

El Consejo de Guerra Permanente del Ejército—

FALLA:

Condenando al procesado soldado Ramón Lema, perteneciente al Regimiento C. 1 de Línea «Granaderos á Caballo» por haber cometido el delito común de hurto con circunstancias agravantes, á la pena de ocho meses de prisión menor, de acuerdo con el pedido del Sr. Fiscal y lo dispuesto por el Arts. 22 letra A del hurto, 24 de la ley 4189 y 752, 765 inciso 3 y 7, 564, 576 y 530 del Código de Justicia Militar. No abonandosele el tiempo de prisión preventiva que lleva sufrido por oponerse á ello lo dispuesto por el inciso 4 del artículo 579 del mismo código y debiendo integrar una vez cumplida su condena, el tiempo de servicio que le falta en la forma determinada por el artículo 531 del Código de Justicia Militar.

Firmado: Juan J. Razetti, Coronel, Presidente.—Eulogio Ramallo.—Luis B. Roverano.—Francisco M. Lemos.—Eduardo Vega, Tenientes Coroneles, Vocales.—Ante mí: Augusto de Angelis, Secretario.—Es copia fiel del original —Augusto de Angelis, Secretario.

Capital Federal, Noviembre 22 de 1910.—Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para tropa del Ejército de esta Capital, en la causa seguida al soldado Ramón Lema, perteneciente al Regimiento C. 1 de Línea «Granaderos á Caballo»,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único: Cúmplase, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar, tómese nota y agréguese al correspondiente sumario.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Capital Federal, Noviembre 22 de 1910.—De acuerdo con la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Tropa de la Capital, el soldado Ramón Lema, cumplirá la pena que le ha sido impuesta en la Compañía de Disciplina, debiendo volver al servicio una vez terminada ésta, hasta la terminación de su obligación.

La Intendencia General de Guerra devolverá á Tesorería General de la Nación, los sueldos retenidos al procesado.—VÉLEZ.

Vista esta causa seguida al cabo Higinio Mercado, argentino, soltero, de treinta años de edad, perteneciente á la Compañía de Disciplina, acusado conjuntamente con el soldado Domingo Gramajo, por quebrantamiento de arresto y actualmente detenido en prisión preventiva en el Cuartel del Regimiento 4 de Infantería de Línea, y

Resultando:

De la sentencia de fojas 119 á 120 vuelta, dictada en esta Capital, por el Consejo de Guerra permanente para clases é individuos de tropa del Ejército:

1º Que está probado que el cabo Mercado, se fugó del Cuartel de su Cuerpo, en Campo de Mayo, el 19 de Junio último en circunstancia de encontrarse cumpliendo un castigo de cinco días de arresto, que le había sido impuesto por tener sucio el armamento y de haber reincidido al día siguiente, permaneciendo fuera del Cuartel, desde las seis p. m. hasta las once de la noche.

2º Que está igualmente probado, que el procesado Mercado, extravió un capote de uniforme que llevaba y no ha podido justificar su desaparición.

3º Que el Consejo a quo condena el cabo Mercado, por quebrantamiento de arresto y abandono de prendas militares, á sufrir la pena de ocho meses de prisión menor y accesorias legales, y

Considerando:

1º Que el cabo Mercado, ha interpuesto el recurso de infracción de ley, por indebida aplicación de la pena y lo funda en que, para su graduación, se ha tenido en cuenta como circunstancia agravante, el abandono de un capote que asegura haber dejado en casa de un amigo, con la intención de retirarlo después.

2º Que cualesquiera que sean los fundamentos expresados, á este Consejo Supremo no le es dado modificar los hechos establecidos por el inferior, ni hacer apreciaciones sobre la prueba de los mismos, por establecerlo así, el Art. 459 del Código de Justicia Militar.

3º Que la pena impuesta es la que corresponde á los hechos mencionados desde que el Consejo de Guerra tiene facultades legales para aplicarla, como lo señala el Art. 582 del Código de Justicia Militar.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Sr. Fiscal General,

El Consejo Supremo de Guerra y Marina—

FALLA:

Desestimando el recurso interpuesto y confirmando en todas sus partes la sentencia que condena el cabo Higinio Mercado, por delito reiterado de quebrantamiento de arresto y abandono de prendas militares, á la pena de ocho meses de prisión menor, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 632, 769, 574, 582 y 530 del Código de Justicia Militar, debiendo reintegrar de sus haberes el valor de la prenda perdida, con abono del tiempo de prisión preventiva que ha sufrido y la obligación de integrar el tiempo de servicio que le falta, después de cumplida esta condena, como lo establecen los artículos 577, 578 y 531 del citado código.

Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra, á los efectos de Ley y archívese.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1910.—Firmado: José I. Garmendia.—Saturnino E. García.—Alejandro Montes de Oca.—Domingo R. Morón.—Luis Mª Campos Urquiza.—Ante mí: Juan Bourre, Coronel, Secretario.—Es copia fiel de los autos.—Juan Bourre, Coronel, Secretario.—Vº Bº: Garmendia, General, Presidente.

Liquidación del tiempo que ha permanecido en prisión preventiva y que se le descuenta para el cumplimiento de su condena al procesado cabo Higinio Mercado.—(Arts. C. J. M).—Fué constituído en prisión preventiva según consta á fs. 74 del proceso el día 14 de Julio de 1910.—Se dictó sentencia en la Capital Federal el día 12 de Noviembre de 1910.—Total de tiempo que permaneció en prisión preventiva y que se le abona por sentencia, 3 meses y 28 días.—Equivalente en la clase de pena impuesta á 3 meses y 28 días.—Tiempo á que ha sido condenado en la pena de prisión menor, 8 meses.—Tiempo que le queda á cumplir á contar desde la fecha de la sentencia, 4 meses y 2 días.—En Buenos Aires, á los doce días del mes de Noviembre y año de mil novecientos diez.—Juan Bourre, secretario.

Capital Federal, Noviembre 16 de 1910.—Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en la causa seguida al cabo Higinio Mercado, perteneciente á la Compañía de Disciplina,

El Presidente de la Nación—

DECRETA:

Artículo único: Cúmplase, dése al Registro Nacional, publíquese en el B. M. tómese nota y agréguese al correspondiente sumario.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Capital Federal, Noviembre 16 de 1910.—De acuerdo con la precedente sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina y liquidación de prisión hecha por el mismo Tribunal, al cabo Higinio Mercado, cumplirá la pena que le ha sido impuesta en la Compañía de Disciplina y será puesto en libertad el 14 de Marzo de 1911, debiendo volver al servicio hasta la terminación de su obligación.

La Intendencia General de Guerra devolverá á Tesorería General de la Nación los sueldos retenidos al procesado.—VÉLEZ.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Angel P. Allaria.
General de Brigada.
Jefe del Gabinete Militar.

(2ª Parte)
Boletín Militar

Nº 74

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1910.

DEROGANDO LA S.R. DE 9 DE FEBRERO DE 1909

Capital Federal, Diciembre 6 de 1910.—Atento á lo informado por el Sr. Jefe del Gabinete Militar,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Derógase la superior resolución de 9 de Febrero de 1909, B. M. 18 (2ª Parte) que dispone la caducidad del permiso para hacer los cursos de Aspirantes á Oficial de Reserva, siempre que padeciendo de enfermedades curables no pueda hacerse el curso completo.

2º Todo aspirante á Oficial de Reserva que en lo sucesivo contraiga durante el curso alguna enfermedad curable, que le impida continuarlo, podrá repetirlo el siguiente año.

3º Comuníquese, dése al Boletín Militar y archívese.—VÉLEZ.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Angel P. Allaria.
General de Brigada.
Jefe del Gabinete Militar.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

013297-C-1910.—Noviembre 30 de 1910.—Vista la queja interpuesta por el Sr. C. H. Dongall, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, porque habiendo el día 17 de Agosto ppdo., tomado el tren de las 6,50 p. m. en la estación Retiro con destino al Tigre, y no teniendo boleto entregó al guarda del tren un billete de dos pesos para que se cobrara el valor del pasaje, y habiendo pedido por repetidas veces el vuelto que le correspondía, el Guarda de referencia careciendo de cambio, contestole que era deber de los pasajeros hacer su reclamo al Jefe para conseguirlo, lo que le causó pérdida de tiempo, y

Resultando de lo actuado con tal motivo: que, efectivamente, el querellante viajaba en el tren mencionado el día 17 de Agosto último, sin pasaje correspondiente, cobrándole el guarda el importe de éste con multa, á cuyo efecto entregó el reclamante la cantidad de dos pesos pero como careciera aquél de cambio, no fué posible darle el vuelto que por repetidas veces exigió el Sr. Dongall, por lo que le indicó que pasara á retirarlo en la Oficina del Jefe del Tigre.

Teniendo en cuenta, que el guarda en cuestión, pudo con un poco de buena voluntad evitar las modestias causadas, pues le era bien fácil conseguir cambio en algunas de las estaciones del trayecto, y entregar el vuelto correspondiente al recurrente, y de acuenrdo con lo manifestado precedentemente por la Inspección General de Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, llamando la atención de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por la causa denunciada, la que deberá amonestar al guarda causante por su incorrecto proceder.

3º Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

016155-S-1910.—Noviembre 28 de 1910.—Visto el presente expediente, por el cual la Empresa del Ferrocarril del Sud, solicita autorización para construir al costado Oeste de la calle Brandzen un desvío provisorio de 104 metros de largo, empleando en su construcción rieles de 28.77 Kg. por metro lineal y cambio de 49.61 Kg. también por metro lineal, y

Teniendo presente que el empalme del desvío será protegido por medio de una trampa y un disco de señal que serán manejados y controlados desde la garita de señales existente, y

Considerando:

1º Que estas obras se llevarán á cabo de acuerdo al plano y memoria descriptiva correspondiente.

2º Que estas obras son de carácter provisorio y para facilitar las obras de cuadruplicación de las vías entre los kilómetros 1 y 5,

SE RESUELVE:

1º Aprobar el plano presentado y su correspondiente memoria descriptiva.

2º Autorizar la ejecución de las obras, con carácter precario.

3º Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

016548-S-1910.—Noviembre 28 de 1910.—Visto el presente expediente por el cual la Empresa del Ferrocarril del Sud, solicita autorización para trasladar la conexión entre la vía del Ferrocarril Oeste y la vía del Ferrocarril del Sud y modificación que se propone llevar á cabo en el empalme del desvío existente en el kilómetro 2.215 del ramal arriba mencionado, todo de acuerdo á los documentos presentados.

Teniendo presente que en la realización de esta obra se emplearán los mismos rieles, cambios y durmientes existentes á renovarse; que el empalme del desvío será protegido por una trampa y una señal del tipo Nº 1 que se manejarán desde la garita de señales existente, y

Considerando:

Que las obras propuestas importan un beneficio inmediato al tráfico en general, y de acuerdo con lo manifestado precedentemente por la División Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano presentado y su correspondiente memoria descriptiva.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

013482-C-1910.—Noviembre 29 de 1910.—Vista la queja interpuesta por el señor A. Ibarguren contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de una consignación correspondiente á carta de porte 101 despachada de la estación San Francisco á Cruz.

Resultando de las averiguaciones practicadas, que dicho transporte se efectuó con un exceso de 44 horas 15 minutos, pues, se emplearon 157 horas, cuando sólo debió emplearse 112 horas 45 minutos, tiempo que es el que acuerda el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles para la distancia de 349 kilómetros que es la existente entre la procedencia y el destino de la carga en cuestión; y atento á lo manifestado precedentemente por la Inspección General de Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja, debiendo la Empresa del Ferrocarril Central Argentino de acuerdo con lo que al efecto dispone el Art. 225 del citado Reglamento, devolver al querellante la parte del flete proporcional á la duración del retardo.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

015730-C-1910.—Noviembre 30 de 1910.—Vista la queja que encabeza el presente expediente, interpuesta por el Presbítero Juan Farinati, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, porque el 2 de Octubre ppdo., viajando en un tren de la citada empresa con 45 alumnos del Colegio de San José, desde la estación Soldini á Rosario, viéronse varios de ellos en la necesidad de viajar parados por falta de asientos, y

Resultando de lo actuado con tal motivo: Que en efecto, el querellante y sus acompanantes tomaron el día indicado el tren 40 en la estación Soldini, y debido á la afluencia extraordinaria de pasajeros que hubo para el mencionado tren, no fué posible darles la comodidad necesaria, viéndose obligados algunos de ellos á viajar sin asientos desde la citada estación hasta Rosario. Teniendo en cuenta, lo que al respecto establece el Art. 37 de la Ley General de Ferrocarriles, y de acuerdo con con lo manifestado precedentemente por la Inspección General de Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, debiendo la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, responder al reclamante de conformidad á lo que al efecto dispone el Art. 37 de la Ley de Ferrocarriles.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

014955-C-910.—Noviembre 30 de 1910.—Vista la queja interpuesta por el Sr. José Mose contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, porque habiendo despachado de la estación Retiro dos bultos como equipajes con destino á la estación Paz, no le fueron entregados en ésta por haberse los mencionados bultos extraviado, y

Resultando de las averiguaciones practicadas: que la misma Empresa reconociendo, que efectivamente los dos bultos á que se refiere el Sr. Mose en su queja, no fueron entregados en destino al interesado por haberse extraviado, está dispuesta á responder á éste por dicha pérdida, y

De acuerdo con lo manifestado precedentemente por la Inspección General de Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja, debiendo la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, responder al reclamante por el extravío del mencionado equipaje, de acuerdo al Art. 178 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

011581-C-1910.—Noviembre 30 de 1910.—Vista la queja interpuesta por el señor Virginio Mecchi, contra la Empresa del Ferrocarril Central Artentino, por demora en el transporte de una consignación correspondiente á carta de porte 7, despachada de la estación Arias á Elortondo.

Resultando de las averiguaciones practicadas, que dicho transporte se efectuó con un exceso de 94 horas, 30 minutos, pues se emplearon 161 horas, cuando sólo debió emplearse 66 horas 30 minutos tiempo que es el que acuerda el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles para la distancia de 79 kilómetros que es la existente entre la procedencia y el destino de la carga en cuestión; y atento á lo manifestado precedentemente por la Inspección General de Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo, debiendo la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, de acuerdo con lo que al efecto dispone el Art. 225 del citado Reglamento, devolver al querellante la parte del flete proporcional á la duración del retardo.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

016816-S 910.—Noviembre 29 de 1910.—Visto el presente expediente, por el cual la Empresa del Ferrocarril del Sud, solicita la aprobación del plano y memoria descriptiva que detallan el cruce por debajo de sus vías, de los cables conductores de electricidad de la Compañía Alemana Trasatlántica de Electricidad, proyecta colocar en la calle Brandzen, y

Considerando:

1º Que la colocación de estos cables se hará á un metro de profundidad bajo el nivel del riel y que ellos irán por cañerías de hierro fundido de 0,10 c. m. de diámetro.

2º Que se han establecido las seguridades que el tráfico requiere; y de acuerdo á lo informado por la División Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano presentado y autorizar la ejecución de las obras.

Comuníquese, etc., etc. 4

A. Schneidewind.

07461-P1908.—Noviembre 30 de 1910 — Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico se presenta solicitando se deje sin efecto la parte de la resolución de fecha 30 de Julio que establece la obligación de solicitar «de las autoridades locales el permiso correspondiente para trasladar los pasos á nivel que modifica», por haberle negado el Comisionado Municipal de Suipacha dicha autorización, y

Considerando:

Que la negativa del Comisionado Municipal no responde á objeciones fundamentales en las obras proyectadas ni á un criterio previsor á fin de evitar inconvenientes sino

al propósito de sacar ventajas para la Comuna, según puede verse en la nota de fecha 18 de Febrero de 1910 que corre adjunta y en vista de lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Reconsiderar la resolución de fecha 30 de Julio de 1908, dejando sin efecto la parte referente á la obligación por parte de la Empresa del Ferrocarril, de pedir el permiso correspondiente para trasladar los pasos á nivel.
Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

014064-C-1910.—Noviembre 30 de 1910.— Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, se presenta solicitando la aprobación del plano referente á la clausura del paso á nivel público ubicado en el Km. 57-750 y apertura de otro en el Km. 57-715 del ramal á Rufino, y considerando: Que ese traslado se efectuará accediendo á lo solicitado por la Jefatura Política del Departamento General Paz con fecha 30 de Junio ppdo., y no habiendo observación alguna que hacer,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano T. 9100 y su correspondiente memoria descriptiva, autorizando la ejecución de las obras.
Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

07706-C-1908. — Noviembre 30 de 1910.— Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, se presenta solicitando la aprobación del plano Nº T. 8846 y su correspondiente memoria descriptiva relativo á las barreras sencillas que por resolución de fecha 31 de Enero ppdo., se le ordenó colocase en el paso á nivel lado Chucul de la estación Ucacha, y

Considerando:

Que el plano presentado está de acuerdo con lo dispuesto en la resolución arriba mencionada y en vista de lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

1º Aprobar el plano presentado y su correspondiente memoria descriptiva.
2º Fijar el plazo de cuarenta días á contarse desde la fecha de la presente resolución para la terminación de los trabajos.
Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

015773-C-910. — Noviembre 30 de 1910.— Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, se presenta solicitando la aprobación del plano referente á la traslación del paso á nivel público existente en el Km. 120.900 al Km. 121.600 del Ramal á Río Cuarto proveyéndolo de guardaganados de hierro, y

Considerando:

Que este traslado se efectúa de acuerdo con lo solicitado por la Comisión de Fomento de Elortondo con fecha 8 de Junio ppdo., no habiendo observación alguna que hacer en la parte técnica de lo propuesto,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano T. 9197 y su correspondiente memoria descriptiva, autorizando la ejecución de la obra.
Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

013161-C-910. — Noviembre 30 de 1910.— Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, presenta á la aprobación el plano y memoria descriptiva correspondiente que demuestran las señales y marco de palancas que propone instalar en el cruce del Ferrocarril Deán Funes á Laguna Paiva con su línea principal á la altura del Km. 538-025, como también la ubicación de la casa que proyecta construir para habitación de los señalistas, siendo aquéllas de los tipos 1 y 9 indicados en el plano Nº T. 8386 y la casa para los señalistas del tipo aprobado el 28 de Febrero de 1905, en el plano Nº T. 2814 A. la que será ubicada lo más próximo posible al alambrado, y

Considerando:

Que se han subsanado los inconvenientes de orden legal que estaban pendientes para la resolución del contrato de cruzamiento entre ambos ferrocarriles, y atento á lo manifestado precedentemente por las Inspecciones Generales de Vía y Obras y Construcciones,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº T. 8983 y su correspondiente memoria descriptiva.
Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

017279-O-910. — Noviembre 30 de 1910.— Vista la precedente nota en la cual la Empresa del Ferrocarril Oeste, pide se aclare el Art. 162 del Reglamento General en lo referente al momento desde el cual debe empezar á contarse las veinticuatro horas de plazo dentro de las que debe remitirse á la Dirección de quejas que se inserten en los libros respectivos de las estaciones; y teniendo presente:
1º Que en efecto, pueden ocurrir muchos casos en que una queja insertada en una estación no sea posible remitirla á la Administración con la brevedad requerida debido á que ese día no corre tren ó bien que el tren ha pasado antes de haberse anotado el reclamo.
2º Que es necesario por lo tanto fijar con equidad cuándo empiezan á correr las horas dadas como plazo en el artículo citado, y conocer así si se ha dado estricto cumplimiento á la disposición citada,

SE RESUELVE:

Declarar que las veinticuatro horas que el Reglamento General de Ferrocarriles acuerda en su Art. 162, deberán empezar á contarse desde la fechada á la estación principal del primer tren que hubiese pasado por la estación subsiguientemente al establecimiento del reclamo.
Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

016532-P-1910.—Noviembre 30 de 1910.— Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, se presenta solicitando la aprobación del plano referente á la construcción de desvíos provisorios en el Km. 508 de la División Cuyo, empleando rieles de 36,12 Kgm. sobre durmientes de madera dura y destinados á facilitar la construcción de los Ramales Industriales de San Juan á Marquesado y Circuito San Juan, y

Considerando:

Que en lo referente á la parte técnica no hay observación alguna que hacer, siendo la obra de carácter provisorio,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº G. D. C. 179 A. y su correspondiente memoria descriptiva, autorizando la ejecución de las obras, que serán con carácter provisorio.
Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

014459-C-910. — Noviembre 30 de 1910.— Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, se presenta solicitando la aprobación del plano referente á las obras que por resolución de fecha 31 de Agosto ppdo., se le ordenó ejecutara en su estación Santiago del Estero, y

Considerando:

Que los planos presentados están de acuerdo con lo dispuesto en la precitada resolución y que las obras ordenadas revisten el carácter de urgentes,

SE RESUELVE:

1º Aprobar el plano Nº 4939-1827 y su correspondiente memoria descriptiva.
2º Fiajr el plazo de tres meses á contrase desde la fecha de la presente resolución, para la terminación de los trabajos.
Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

017143-P-910. — Noviembre 30 de 1910.— Vista la presente queja, instaurada por el Sr. S. Tracy, en nombre del Sr. A. Taboada, contra la Compañía del Ferrocarril de Santa Fe, por cobro excesivo del flete de Carta de Porte Nº 1645, Garita á Reconquista, fecha 9 de Octubre ppdo., y
Resultando de lo actuado: Que la mercadería transportada, consistente en dos vagones de cal viva, ha sido aforada por la Compañía querellada por un peso de 20.000 kilogramos, siendo que la proporción, desde Empalme San Francisco á destino, debió liquidarse, de conformidad al kilaje verificado y á las tarifas vigentes, por sólo 19.100 kilogramos; y atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, debiendo la Compañía querellada devolver al consignatario la diferencia entre lo cobrado y lo que ha debido cobrarle con sujeción á las tarifas vigentes.
Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

001307-O-910.—Noviembre 30 de 1910.— Vista la queja interpuesta por el Sr. Juan B. Echeverría, en representación de los señores Córdoba y Doriga, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, porque consignación de hacienda lanar correspondiente á Cartas de Porte 3 de Doblas, 11 y 26 de Nueva Roma y 11 de Hidalgo todas á Tablada le fueron entregadas en destino con la falta de 1, 1, 1 y 2 animales lanares respectivamente, y
Resultando de las averiguaciones practicadas: Que efectivamente, ha resultado comprobado lo denunciado por el querellante en su queja, por cuanto dichas consignaciones se entregaron en destino con las faltas denunciadas, constando en las Cartas de Porte respectivas que en efecto le fueron entregadas de menos al recurrente los animales que reclama; y atento lo manifestado precedentemente por la Inspección General de Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja, debiendo la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, responder al querellante por los 5 animales que resultaron faltar en las consignaciones denunciadas.
Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

013799-C-910. — Noviembre 30 de 1910.— Vista la queja formulada por el señor Manuel C. Espejo contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, porqué una balanza automática que está colocada en la estación Retiro, destinada al servicio público, mediante el depósito, en su interior, de una moneda de diez centavos, hace dos meses que no funciona, no teniendo, siquiera, un aviso que así lo indique, y

Resultando de lo actuado: 1º Que se ha comprobado en un todo la irregularidad que se denuncia; 2º Que el aparato en cuestión, es motivo de frecuentes protestas por parte del público, que acude á él en demanda de un servicio que cobra y no efectúa; 3º Que el hecho de pertenecer ese aparato á un particular, no exime á la Empresa de responsabilidades, por cuanto es un útil que con su autorización ha sido puesto al servicio del público en su estación Retiro. De acuerdo con los fundamentos del precedente informe de la Inspección de Tráfico y Tarifas

SE RESUELVE:

Ordenar á la Empresa del Central Argentino, que proceda al inmediato retiro del aparato de que se trata, ó en su defecto, á poner un empleado que vigile su funcionamiento regular y atienda los reclamos del público.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

09333-C-1910.—Diciembre 5 de 1910.—Vista la queja formulada por el Sr. G. W. Coake y otros, contra la Administración del Ferrocarril Central Norte, por las grandes demoras con que corren los trenes de esta línea, concretando un caso ocurrido el día 11 de Mayo ppdo., en que habiendo concurrido á la estación Tostado á tomar el tren de las 12.58 a. m., á las 4.15 a. m., aún no había llegado, y que ni el servicio telegráfico del cual quisieron hacer uso era regular, pues no tenía siquiera formularios de telegramas, y

Resultando de lo actuado: 1º Que los retardos con que llegaban los trenes en la fecha de la denuncia, obedece al mal estado en que se encontraban las vías por las continuas lluvias en los meses de Marzo y Abril. 2º Que la Sección informante ha constatado por repetidas veces y con motivo de denuncias análogas, las deficiencias de que adolece el servicio telegráfico de la línea citada, sin que hasta la fecha, la citada Administración haya hecho nada que sea notorio, tendiente á mejorar ese servicio; y teniendo en cuenta de que un mal funcionamiento telegráfico constituye un peligro para la marcha regular de todo mecanismo de esa Administración á la par que denuncia en la misma, fundamentales deficiencias de orden y atención; y atento á lo manifestado precedentemente por la Inspección General de Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

1º No hacer lugar al reclamo por la demora denunciada por los recurrentes. 2º Llamar seriamente la atención á la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por su mal servicio telegráfico, intimándole á que dentro del menor tiempo posible normalice su funcionamiento bajo riguroso apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

09856-P-1910.—Noviembre 30 de 1910.— Vista la queja formulada por el Sr. A. De Negri, contra la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, porque viajando en el tren Nº 7 de Palermo con destino á La Paz, el día 3 de Junio ppdo., no pudo conseguir se le diera cama por no haber ninguna disponible por lo que tuvo que suspender su viaje descendiendo en la estación Arroyo Pinazco, y

Resultando de lo actuado: Que si bien ha sido reparado en parte el perjuicio ocasionado al querellante por la falta de cama, al devolvérsele el importe íntegro del boleto cobrado, á solicitud del mismo, la falta cometida denuncia cierta irregularidad en la formación de los trenes, los que al salir de Retiro deben ir provistos del número de dormitorios suficientes. Teniendo presente que con respecto al tren de referencia es la primera vez que haya llegado á conocimiento de la Dirección que hubiese salido con las camas totalmente ocupadas, lo que supone fundadamente que ha sido debido á afluencia anormal de pasajeros; y atento á lo informado precedentemente por la Inspección General de Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Llamar la atención de la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, sobre lo denunciado, á fin de que tome las medidas del caso para que en lo sucesivo no se repitan hechos análogos.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

017375-S-1910.—Noviembre 30 de 1910.— Resultando de las averiguaciones practicadas: Que el descarrilamiento de la locomotora 215, ocurrido en la estación Río Santiago el día 26 de Septiembre ppdo., se produjo á causa de hallarse entreabiertas las agujas del cambio Nº 1; sufriendo atrasos con motivo de este hecho los trenes Nos. 242, 146 y 245, y

Teniendo en cuenta: Que se ha infringido lo dispuesto en el Art. 5º, inciso 6º, de la Ley General de Ferrocarriles y de conformidad con lo aconsejado precedentemente,

SE RESUELVE:

Declarar que la Empresa del Ferrocarril del Sud, es responsable del descarrilamiento de que se trata, y sus consecuencias.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

018674-P-1910.—Noviembre 30 de 1910.— Resultando de las averiguaciones practicadas: Que el descarrilamiento del tren mixto Nº 4, ocurrido en la estación Resistencia del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, se produjo debido á la mala posición de las agujas de un cambio; sufriendo el citado tren con éste motivo un atraso de 35', y

Teniendo en cuenta: Que se ha infringido lo dispuesto en el Art. 5º, inciso 6º, de la Ley General de Ferrocarriles, y de conformidad con lo aconsejado precedentemente,

SE RESUELVE:

1º Declarar que de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 65 y 91, de la Ley General de Ferrocarriles, la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, es responsable del accidente de que se trata, y sus consecuencias.

2º Ordenar á la misma amonestar severamente al guarda Zacaria único culpable del accidente.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

016170-C-1910.—Noviembre 30 de 1910.— Visto este expediente, por el que la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, se presenta solicitando la aprobación del plano referente á la colocación de un caño de cemento armado en el Km. 1134.999de la línea del Ferrocarril Central Norte destinado á facilitar el desagüe de la calle Caseros, y

Teniendo en cuenta: Que no hay observación alguna que hacer á las obras proyectadas,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 1119 y su correspondiente memoria descriptiva, autorizando la ejecución de las obras.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

014823-C-1910.—Noviembre 30 de 1910.— Resultando de las averiguaciones practicadas: Que el descarrilamiento del tren 11, ocurrido á la altura del Km. 800.800 de la línea del Ferrocarril Central Norte, el día 8 de Mayo ppdo., tuvo lugar debido al mal estado de la vía, habiendo sido necesario con motivo de este accidente, efectuar el traslado de los pasajeros entre Tucumán y Tafí-Viejo, y

Teniendo en cuenta: Que no obstante ser notorias las pésimas condiciones en que se hallaba la vía, el citado tren fué despachado con boleto de vía libre sin precaución, lo que pone de manifiesto, el poco celo del personal del Ferrocarril en el cumplimiento de sus deberes; y; Que, en la actualidad, la parte de la línea donde ocurrió el accidente, se encuentra en buen estado, y de conformidad con lo aconsejado precedentemente,

SE RESUELVE:

1º Declarar que habiéndose contravenido lo dispuesto en el Art. 5º, inciso 1º, de la Ley General de Ferrocarriles, la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, es responsable del accidente de que se trata y sus consecuencias.

2º Ordenar á la misma dé estricto cumplimiento al Art. 2º del Reglamento General de Ferrocarriles.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

013133-C-1910.—Noviembre 30 de 1910.— Visto este expediente, formado con motivo del descarrilamiento y volcadura de la locomotora 302, ocurrido en la estación Güemes del Ferrocarril Central Norte, el día 27 de Julio ppdo.

Resultando de las averiguaciones practicadas: que el accidente de referencia se produjo en la vía del triángulo en circunstancia que la locomotora efectuaba maniobras con un corte de 56 ejes cargados, y á causa de estar la citada vía en pendiente y no haberse cerciorado el cambista del estado de la trampa; habiendo llegado los pasajeros del tren Nº 3 que se dirigían á Salta y Jujuy con un atraso de 1 hora, 35 minutos, y

Teniendo en cuenta: que se ha infringido lo dispuesto en el Art. 5º, inciso 6º, de la Ley General de Ferrocarriles, y de conformidad con lo aconsejado precedentemente,

SE RESUELVE:

Declarar que de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 65 y 91 de la citada Ley, la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, es responsable del accidente de que se trata y sus consecuencias.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

014723-C-1910.—Noviembre 30 de 1910.— Visto este expediente, por el que la División Vía y Obras, denuncia la forma deficiente en que se efectúa el servicio de señales en el cruce de las vías del Ferrocarril Central de Córdoba con las del Ramal de estación Muñecas á Ingeniero San José, del Ferrocarril Central Norte, y

Considerando:

Que este servicio se efectúa desde una carpa donde se encuentra el encargado de hacer las señales, servicio que no ofrece las suficientes garantías por la forma en que se ejecuta: que no son aceptables las razones aducidas por la Empresa al evacuar la vista que le fué conferida y de acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Fijar á la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba el plazo de un mes para que presente los planos referentes á la instalación de una casilla de las señales de protección correspondientes en el cruce de que se trata, empezando á contarse el plazo fijado desda la fecha de la presente resolución.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

018673-P-1910.—Noviembre 30 de 1910.—Resultando de las averiguaciones practicadas: que el descarrilamiento de dos vagones ocurridos en la estación Vera del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, el día 30 de Agosto ppdo., se produjo en circunstancias que se efectuaban maniobras, á causa dee un mal cambio, y

Teniendo en cuenta: que desde un tiempo á esta parte se viene notando con suma frecuencia accidentes de la naturaleza del que se trata en la línea del mencionado ferrocarril; lo que pone de manifiesto, falta de idoneidad en el personal encargado de la vigilancia de los cambios, y de conformidad con lo aconsejado precedentemente,

SE RESUELVE:

1º Declarar que de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 65 y 91 de la Ley vigente, la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, es responsable del accidente de que se trata y sus consecuencias.

2º Ordenar á la misma, ponga cuidado en el fiel cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 2º del Reglamento General de Ferrocarriles, debiendo, asimismo, amonestar severamente á su personal culpable.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

015929-P-1910.—Noviembre 30 de 1910.—Visto este expediente, formado con motivo del choque ocurrido en el Km. 329, de la línea del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, entre un corte de vagones y el tren de carga Nº 635, el día 7 de Julio ppdo.

Resultando de las averiguaciones practicadas: que el accidente de referencia se produjo por culpabilidad del cambista Eusebio Morales, quién dejó estacionado en la vía 2ª de la estación Fray Luis Beltrán, varios vagones, los que, á causa de no estar frenados, y á la rampa de la línea se corrieron, hasta chocar con el citado tren, ocasionando este hecho desperfectos de consideración en numerosos vehículos, y

Teniendo en cuenta: que la Empresa al evacuar la vista conferida manifiesta haber separado del servicio al empleado culpable, y de conformidad con lo aconsejado precedentemente,

SE RESUELVE:

Declarar que de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 65 y 91 de la Ley General de Ferrocarriles, la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, es responsable del accidente de que se trata y sus consecuencias.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

017057-C-1910.—Noviembre 30 de 1910.—Visto este expediente, en el que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, presenta á la aprobación el plano y memoria descriptiva de la ubicación en un triángulo que propone construir en la estación Mones Cazón, de su línea á Salliqueló,

Considerando:

Que este tinglado será construído de acuerdo con los detalles del plano tipo G. I. 2364 y su memoria descriptiva, aprobados por Decreto de Junio 28 de 1909, y

Atento lo informado al respecto por la División de Ferrocarriles Particulares en Construcción, la que no tiene observación que hacer,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano G. V. 633, y memoria presentados.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

016226-C-1910.—Noviembre 30 de 1910.—Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, se presenta solicitando la aprobación del plano que acompaña referente á la instalación de una señal diminuta y en un detentor simple en la estación Borges de su ramal Belgrano á Tigre, y

Considerando:

Que esta obra significa una mejora del servicio de seguridad del tráfico.

SE RESUELVE:

1º Aprobar el plano T. 9219 y su correspondiente memoria descriptiva, autorizando la ejecución de la obra.

2º Fijar un plazo de sesenta días á contarse desde la fecha de la presente resolución para la terminación de los trabajos.

3º Comuníquese, etc. etc.

A. Schneidewind.

017338-C-1910.—Noviembre 30 de 1910.—Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, solicita autorización para colocar un vestíbulo en el coche reservado Nº 593. Atento lo informado precedentemente por la División Tracción, Talleres y Movimiento,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino para que de acuerdo con la memoria y plano presentado y que se aprueba coloque un vestíbulo en el coche reservado Nº 593.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

016227-C-1910.—Noviembre 30 de 1910.—Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino se presenta solicitando la aprobación del plano C. 2381 A. referente á la colocación de cuatro barreras de hierro automáticas y manejadas desde la casilla de señales existentes, en el Boulevard Guzmán de la Ciudad de Córdoba, y

Considerando:

Que esta obra mejorará los medios de seguridad de tráfico,

SE RESUELVE:

1º Aprobar el plano C. 2381 A. y su correspondiente memoria descriptiva.

2º Fijar un plazo de sesenta días á contarse desde la fecha de la presente resolución para la terminación de los trabajos.

3º Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

016334-C-1910.—Noviembre 30 de 1910.—Visto este expediente en el que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires presenta para su aprobación el plano y memoria descriptiva, demostrativos de la instalación de una vía de maniobras de 500 metros de largo, entre dos cambios de vía y supresión de una diagonal en la estación Mataderos.

Considerando que la ejecución de las obras y materiales empleados están de acuerdo con el plano N. 1 I. 155 aprobado por decreto del 5 de Abril de 1906 y la distancia entre los ejes de vía general establecida es de 3,50 metros, y atento á lo informado por la División de Ferrocarriles Particulares en Construcción,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano N. 584 I. III y memoria descriptiva correspondiente.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

017054-C-1910.—Noviembre 30 de 1910.—Visto este expediente por el que la Compañía General de Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires, solicita aprobación de los adjuntos planos, demostrativos de dos vagones para ganado fino, que proyecta construir. Atento lo informado precedentemente por la División Tracción, Talleras y Movimiento,

SE RESUELVE:

Aprobar la memoria y planos que presenta la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, demostrativos de los vagones serie P. E. Nos. 7501 y 7502, que se propone construir.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

011334-P-1910.—Noviembre 30 de 1910.—Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, se presenta solicitando la aprobación del plano adjunto referente á las obras que proyecta efectuar en su estación XX de Septiembre, consistentes en:

1º Construcción de un brete tipo segunda clase, aprobado por Decreto de fecha 13 de Junio de 1901.

2º Construcción de un desvío de 78 metros de longitud empleando rieles de 23 kg/m. sobre durmientes de madera dura, y

Considerando:

Que esta obra significa una mejora conveniente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano C. 1808 A. y su correspondiente memoria descriptiva, autorizando la ejecucción de las obras.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

017280-O-1910.—Diciembre 9 de 1910.—Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, se presenta solicitando la aprobación de las memorias descriptivas referentes al reforzamiento de la vía principal entre Bragado y Olascoaga, aumentando á 1.500 por kilómetro el número de durmientes, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la División Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Aprobar las memorias descriptivas presentadas, autorizando la ejecución de las obras.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

015862-P-1910.—Noviembre 30 de 1910.—Visto el presente expediente por el cual la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe solicita aprobación del plano y memoria descriptiva correspondiente y relativos á la ubicación de barreras y construcción de casilla para el guarda, en el paso á nivel del kilómetro 143/450 de la lína de Santa Fe á Rosario, y teniendo presente que las barreras proyectadas tendrán una longitud de 10 metros cada una, no comprendido la parte que sirven de contrapeso, que la maniobra de esas barreras se hará por medio de un cable desde la casilla que se proyecta construir á los 68 metros 50 del paso á nivel, lado Santa Fe; que la casilla será de mampostería y del plano tipo aprobado por la resolución del 30 de Noviembre de 1906; que se trasladará el guardaganado situado lado Santa Fe; 20 metros del ya existente lado Rosario y se alambrará la vía de una y otra parte, y

Considerando:

1º Que las obras proyectadas importan un beneficio para las seguridades del tráfico de trenes.

2º Que dada la importancia de tráfico en el paso á nivel mencionado se hace necesario establecer cuanto antes las barreras en cuestión,

SE RESUELVE:

1º Aprobar el plano presentado y su correspondiente memoria descriptiva.

2º Autorizar la ejecución de las obras las que deberán quedar terminadas en el plazo de sesenta días á contar desde la comunicación de la presente resolución.

3º Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

023561-P-1910.—Noviembre 30 de 1910.—Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Entre Ríos, se presenta solicitando la aprobación del plano, E. 1883 A. y su correspondiente memoria descriptiva referente á las obras que proyecta efectuar en la estación Tala, consistentes en:

1º Construir un desvío particular de 232 metros de largo destinado á uso de los Sres. Solimano y Cía.

2º Se emplearán rieles de 21.54 kg/m. 1. sobre durmientes de madera dura, y

Considerando:

Que las autoridades de Tala, han concedido la autorización correspondiente para el cruce Boulevar 1º de Mayo por el desvío de que se trata, y de acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

1º Aprobar el plano presentado y autorizar la ejecución de las obras.

2º Ordenar á la Empresa arriba mencionada coloque un descarrilador en el desvío autorizado y que provea de un candado el cambio de unión con la vía principal, debiendo la llave estar en poder del Jefe de la estación.

3º Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

015638-P-1910.—Noviembre 30 de 1910.—Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, se presenta solicitando la aprobación del adjunto plano referente á la construcción en su estación Bahía Blanca, de un desvío particular de 120 metros de largo, empleando rieles tipo Nº 1 de 25.79 kg/m. que arrancará de un desvío existente aprobado con fecha 31 de Marzo de 1908, y

Considerando:

Que la obra propuesta importa una mejora al tráfico en general,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano presentado y autorizar la construcción de la obra.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

016109-C-1910.—Noviembre 30 de 1910.—Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, se presenta solicitando la aprobación del plano referente á la construcción de un desvío de 165 metros de longitud empleando materiales usados y rieles de 32.7 kg/m. sobre durmientes de madera dura, en su estación Alvarez, y

Considerando:

Que en la parte técnica no hay observación alguna que hacer, constituyendo la obra propuesta una mejora conveniente. Que de lo manifestado por la Empresa se desprende que la Comisión de Fomento de Alvárez ha otorgado su conformidad para el cruce de la calle por el desvío,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano T. 9217 y su correspondiente memoria descriptiva, autorizando la ejecución de la obra debiendo colocar guardaganado en la parte que el desvío cruza los alambrados que limitan su propiedad.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

017768-C-1910.—Noviembre 30 de 1910.—Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, se presenta solicitando se le conceda la autorización correspondiente para construir en su estación Arrecifes un galpón para cereales del tipo aprobado con fecha 10 de Junio de 1907 de 50 metros de largo por 10 de ancho, y

Considerando:

Que esta obra constituye una mejora necesaria para el tráfico de cereales,

SE RESUELVE:

1º Aprobar el plano T. 9192 A. y su correspondiente memoria descriptiva, autorizando la ejecución de las obras.

2º Fijar el plazo de sesenta días á contarse desde la fecha de la presente resolución para la terminación de los trabajos.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

06265-C-1910.—Noviembre 30 de 1910.—Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, se presenta solicitando la aprobación del plano referente á las obras que proyecta efectuar en su estación Rafaela, consistentes en:

1º Construcción de un desvío de 210 metros de largo empleando materiales usados, rieles de 32.7 kg/m. y durmientes de quebracho colorado.

2º Colocación de guardaganados de hierro en el punto que el desvío cruza el alambrado que limita la propiedad de la Empresa, y

Considarnado:

Que este proyecto se presenta en substitución del aprobado por resolución de fecha 31 de Mayo ppdo., habiendo sido solicitado el cambio de ubicación de la obra por la Municipalidad de Rafaela, que en lo que respecta en la parte técnica no hay observación alguna que hacer, constituyendo esta obra una mejora conveniente,

SE RESUELVE:

1º Anular el plano T. 8814 y su correspondiente memoria descriptiva, aprobado por resolución de fecha 31 de Mayo ppdo.

2º Aprobar el plano T. 9238 y su correspondiente memoria descriptiva, autorizando la ejecución de las obras.

3º Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

017769-C-1910.—Noviembre 30 de 1910.—Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, se presenta solicitando la aprobación del plano referente á la construcción de un galpón para cereales en su estación Todd, de 50 metros de largo por 10 metros de ancho del tipo aprobado con fecha 10 de Junio de 1907, empleando materiales nuevos, y

Considerando:

Que esta obra constituye una mejora necesaria para el tráfico de cereales,

SE RESUELVE:

1º Aprobar el plano T. 9332 y su correspondiente memoria descriptiva, autorizando la ejecución de las obras.

2º Fijar el plazo de sesenta días á contarse desde la fecha de la presente resolución para la terminación de los trabajos.

3º Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

AVISOS

AVISOS SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

El BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo á cualquier punto de la República ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestre del año.

Por los números suelto y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las Sociedades Anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(DECRETO DE 27 FEBRERO DE 1909).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página del Boletín, $ 3 m/n; ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir á la dirección del BOLETÍN OFICIAL para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISO

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Casa de Gobierno) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia, á razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Se avisa al público que ha comenzado la publicación de esta obra.—Las subscripciones, se reciben en la Inspección General de Justicia, Victoria 839. La publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y en las Cámaras Ordinarias de la Capital. Precio $ 3.50 por entrega mensual.

Hecto

Sociedad Anónima

No habiendo tenido efecto, por falta de número de Sres. Accionistas, la Asamblea general ordinaria convocada para el 8 del corriente, se cita á nueva reunión, que se celebrará con cualquiera que sea el número de Sres. Accionistas que concurran, á las 9 p. m., del 21 del corriente, en el domicilio social Venezuela 354.

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance.

2º Nombramiento de cuatro Directores, en reemplazo de los Sres. D. José S. Dóriga, D. Jesús Fernández, D. Vicente F. Gutiérrez y D. Julián Tejeiro.

3º Nombramiento de Síndico y Suplente. —Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1910. —F. Beade hijo, secretario.

12 Diciembre Nº 998 v-21 diciembre.

La Propiedad

Sociedad Anónima de Edificación y Ahorro

485 Lavalle 485

Segunda Convocatoria

No habiéndose inscripto el número suficiente de acciones, para que pudiera realizarse la Asamblea General Ordinaria, convocada para el día 9 del corriente mes, el Directorio cita nuevamente para el 22 de Diciembre, á las 5 p. m., en el local social, Lavalle 485, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Discutir, aprobar ó modificar la Memoria, Inventario ó Balance General que presentamos.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos Directores Títulares por tres años, en reemplazo de los señores Mauricio Bloch, que termina su mandato y Ayax Franzoni por renuncia.

4º Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente.

5º Nombramiento definitivo de Gerente.

6º Designación de dos Accionistas Delegados para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene, que la Asamblea se celebrará con cualquier número de accionistas que concurran, de conformidad con lo prescripto por el Art. 38 de los Estatutos Sociales.

Para tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea (Art. 39 de los Estatutos), los señores accionistas, deberán depositar sus acciones en Secretaría, con dos das de anticipación del fijado para la reunión, quiénes recibirán un justificativo del número de acciones depositadas, que servirá también de entrada.—Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1910.—Salvador Inchauspe, Presidente.—Leopoldo Sjöberg, Gerente.

Diciembre 10. Nº 986 v-21 diciembre.

Neuquen Proprietary Gold Mines

Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 349 del Código de Comercio se convoca á los señores Acciocionistas á la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 20 de Diciembre de 1910 á las 4 p. m. en las oficinas de la sociedad, calle Venezuela 584.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al 4º ejercicio.

2º Proyecto de una operación financiera.

3º Elección de Vice Presidente, Secretario y un Vocal en reemplazo de los señores J. E. Croll, V. A. Piaggio, Alfredo Ossa; Síndico y suplente por vencimiento de su mandato.

Se previene á todos los Accionistas que de acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos para poder asistir á la Asamblea deberán depositar las acciones en la Gerencia ó el recibo de depósito de algún Banco con dos días de anticipación del fijado para la asamblea.—El secretario.

3 Diciembre.—Nº 965-v-20 diciembre.

Compañía Minera Nueva Concordia

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio provisorio se convoca á los señores Accionistas de la Serie A. (preferidas primer término) á Asamblea General para el día 19 de Diciembre de 1910 á las 4 de la tarde, en el local social, Bartolomé Mitre 226 para tratar la siguiente:

Orden del día:

Elección de cinco Directores titulares y 3 suplentes, de acuerdo con el Art. 9 de los Estatutos.

De acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos los Accionistas deberán depositar tres días antes de la Asamblea sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Bartolomé Mitre 226 para obtener el boleto de entrada.—N. Taullard.

25 Noviembre.—Nº 901-v-19 Dicembre.

La Mendieta

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio se convoca á los señores accionistas á la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 20 de Diciembre, en la Secretaría de la Sociedad, calle Rivadavia 559, á las 4 p. m., para tratar la siguiente orden del día:

1º Modificación de los artículos 10 y 12 de los Estatutos.

Se previene á los señores accionistas, que de acuerdo al Art. 24 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación á la fecha indicada para la Asamblea.—Por el Directorio, el secretario.

2 Diciembre—Nº 956-v-20 diciembre.

Mercados Generales de Haciendas de la Provincia de Buenos Aires

Sociedad Anónima

Asamblea General Extraordinaria

El Directorio de acuerdo al Art. 17 de los estatutos y de conformidad á la resolución de la Asamblea General Ordinaria de fecha 23 de Noviembre ppdo., convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día Miércoles 28 del corriente á las 5 p. m., en el local de su Directorio San Martín 159 y en la que deberá tratarse la propuesta de compra de esta sociedad.—Buenos Aires, Diciembre 10 de 1910.—L. Lassalle, Presidente.—José María de Iriondo, secretario.

10 diciembre. Nº 990-v-27 diciembre.

Asociación Nacional Argentina contra la Trata de Blancas

Segunda Citación

Se cita á los socios de la Asociación Nacional Argentina á la Asamblea ordinaria que tendrá lugar el 19 de Diciembre á las 8.30 de la noche en el Estudio del Dr. Arturo B. Condomí, calle Rivadavia Nº 842.

Orden del día

1º Lectura de la memoria y balances del ejercicio fenecido el 20 de Octubre ppdo.

2º Elección de presidente y cinco directores sorteados como salientes, y de cinco suplentes cuyos cargos están vacantes.

De acuerdo con los Estatutos, la Asamblea se celebrará, y sus resoluciones serán válidas cualquiera que sea el número de socios presentes.—El Secretario.

6 Diciembre Nº 975 v-17 diciembre.

Diamantino (Matto Grosso) Dredging y Cía

Sociedad Anónima

Asamblea General Extraordinaria

Por el presente, se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Extraordinaria que se verificará el día 20 de Diciembre corriente, á las 5 p. m. en el local de la Sociedad, Cuyo 829, para tratar la siguiente:

Orden del día:

Reconsideración de lo acordado en la Asamblea General Extraordinaria del 3 de Octubre del corriente año, sobre emisión de Obligaciones. (Reducción del monto de dicha emisión).—Buenos Aires, Diciembre 1º de 1910.—El secretario.

Nota: Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en el local social hasta dos días antes de la fecha de la Asamblea, de 2 á 4 p. m., contra un recibo que les servirá de entrada.

5 Diciembre.—Nº 972-v-20 diciembre.

Banco Francés del Río de la Plata

157 Reconquista

Asamblea General Ordinaria de Enero 26 de 1911

De acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca á los Sres. Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se verificará el 26 de Enero de 1911. á las 4 1/2 p. m., en su local, Reconquista 157, Buenos Aires.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio 1910.

2º Lectura del dictámen del Síndico.

3º Dividendo á distribuir.

4º Nombramiento de cinco Directores titulares en reemplazo de los Sres. H. Py, J. Aphéca, J. Chapar, P. Bonnaffé, y M. Griet, que terminan su mandato; de tres Directores suplentes, un Síndico y un Síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir á la Asamblea ó hacerse representar en élla, deberán depositar sus acciones ó el recibo del depósito exigido por el artículo 26 de los Estatutos, en el Banco Francés del Río de la Plata, Buenos Aires, ó sus sucursales, hasta el 15 de Enero.—El Gerente.

12 Diciembre Nº 993 v-26 enero.

Cristalerías Rigolleau

Sociedad Anónima

Se pone en conocimiento de los señores Tenedores de Obligaciones Hipotecarias de esta sociedad, que de acuerdo con el sorteo efectuado el día 10 de Octubre ppdo. serán retirados de la circulación los siguientes títulos: Nº 6 8 12 14 15 21 22 24 26 39 59 60 62 83 93 107 108 111 116 123 156 169 173 174 189 195 210 221 227 231 233 235 236 237 238 242 243 444 245 248 253 254 255 257 261 262 266 307 309 311 319 323 329 342 347 354 357 363 371 y 386.—Buenos Aires, Noviembre de 1910.—El Directorio.

30 Noviembre.—Nº 939-v-30 diciembre.

Centro Unión Viajantes y Representantes del Comercio y de la Industria

Se cita á los señores socios á la Asamblea General Ordinaria, que de acuerdo con los Estatutos habrá de celebrarse el día 30 de Diciembre corriente á las 9 p. m., en el local de Les Enfants de Béranger, Tacuarí 253.—La Comisión.

14 Diciembre—Nº 23-v17 diciembre.

THE CATALINAS WAREHOUSES AND MOLE COMPANY, LIMITED

La Compañía fué fundada en Inglaterra en Agosto 1º de 1899 y ha sido autorizada para funcionar en el país por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 28 de Junio de 1898.

Capital autorizado:—
Acc. preferidas y ordinarias £ 1.420.000 —
Capital emitido:— » 1.383.498 —
Obligaciones autorizadas » 700.000 —
» emitidas » 489.100 —

Balance trimestral correspondiente al ejercicio de Julio 1º 1910 á Septiembre 30 1910

HABER	$ m/n	$ oro
Caja y Bancos	52456 57	147 87
Materiales y carbón en existencia		30047 54
Almacenaje, etc. á cobrar		114348 78
Cuentas á cobrar	81218 98	
Terrenos vendidos á cobrar	580065 76	
Cuentas varias	388145 74	217055 94
Cta. de conversión		223783 26
	1101887 05	585383 39

DEBE	$ m/n	$ oro
Cuentas á pagar	82999 90	1851 25
Intereses á cobrar sobre terrenos vendidos en suspenso	148370 97	
Cuentas en suspenso	65757 84	5848 89
Cuentas varias	296159 99	206413 02
Oficina de Londres		371270 23
Cta. de Conversión	508598 35	
	1101887 05	585383 39

S. E. ú O.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1910.

Francisco Seeber, Administrador General.— D. Dallas, Secretario.

Nota: Las cuentas de Capital se llevan en la Oficina de Londres.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 12-v-16 diciembre.

Compañía Argentina de Pesca

Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado el número suficiente de acciones para la Asamblea General Extraordinaria, que debía tener lugar el día 12 del corriente, se cita nuevamente á los Sres. Accionistas para el día 20 de Diciembre de 1910, á las 3 p. m., en la calle Bartolomé Mitre 531, 1er. piso, para tratar la siguiente

Orden del día

Elección de Síndico suplente.

Para tener representación en la Asamblea, los Sres. Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, San Martín 132, por lo menos ocho días antes de la fecha fijada para la misma.

Se previene á los Sres. Accionistas, que siendo esta la segunda Convocatoria, la Asamblea se celebrará con cualquier número de Acciones representadas.—El Directorio.

12 Diciembre Nº 997-v-20 diciembre.

Compañía de Electricidad Luz y Fuerza de Junín

(Sociedad Anónima)

Estatutos aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 21 Nbre de 1905.

Oficinas B. Mitre 363 y Alsina 484

Capital autorizado: .... $ 450.000 m/n
Capital emitido.............. » 441.800 m/n

Balance de Saldos al 30 de Noviembre de 1910—3º Trimestre del 5º Ejercicio.

DEBE	$ m/n
Acciones	8200 —
Terrenos y Propiedades	40893 82
Edificio	110000 —
Máquinas Usina	126372 18
Máquinas Fábrica	25577 89
Utiles	11172 31
Redes	118669 53
Cañerías	11005 86
Aparatos de medición	19708 73
Materiales	66721 21
Combustibles y aceite	36018 20
Gastos Generales	33091 19
Gastos de Constitución	2000 —
Acciones garantía directorio	50000 —
Caja y Bancos	4336 79
Letras á cobrar	11573 43
Varios deudores	11176 54
Intereses y Descuentos	876 02
	687393 70

HABER	$ m/n
Capital	450000 —
Fondo de reserva	5012 35
Directorio (sus acciones en garantía)	50000 —
Varios acreedores	51424 26
Letras á pagar	20581 21
Servicios de corriente	89004 39
Hielo	2318 29
Ganancias y pérdidas	19053 20
	687393 70

A. Bianchetti, presidente.—Fortunato Vacarezza, director gerente.—Juan Balbi, síndico.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 14-v-16 diciembre.

Guillermo Padilla, Limitada

Sociedad Anónima Comercial

Convocatoria

de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 340 del Código de Comercio y por haber terminado su mandato los actuales síndicos, se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 27 de Diciembre de 1910 á las 4 p. m., en el local de la sociedad, Cuyo 829, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º y único. Elección de dos síndicos.

Nota: Las acciones ó recibos de los Bancos deberán ser depositados en la caja de la sociedad, Cuyo 829, hasta tres días antes de la Asamblea.—Buenos Aires, Diciembre 9 de 1910.—Guillermo Padilla, director General.

10 Diciembre. Nº 991-v-27 diciembre.

BANCO EL AHORRO INTERNACIONAL

SOCIEDAD COOPERATIVA ANÓNIMA, LIMITADA

Edificación, Hipotecas, Créditos y Ahorro

Oficinas: Maipú, 446.

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional el 15 de Mayo de 1908.

Capital autorizado.... $ 250.000 m/n

Balance Trimestral de Saldos al 30 Septiembre de 1910.

ACTIVO		$ m/n
Acciones en vigor		165300
Acciones Ordinarias categoría A en garantía		38850 —
Préstamos hipotecarios		108843 64
Existencias:		
Caja	$ 210 15	
Bancos	» 3106 89	3317 04
Valores en garantía		2700 —
Obligaciones á cobrar		1337 15
Propiedades del Banco con promesa de venta		11650 —
Deudores varios		1608 68
Gastos de: Fundación, Propaganda, Instalación, Escritorio		2530 28
Gastos Generales, Patente y Alquileres		1801 09
Muebles y Utiles		2855 91
		340793 79

PASIVO		$ m/n
Capital subscripto:		
Acc. Fundadoras	$ 25000 —	
Acc. Preferidas Clase A	» 100525 —	
Acc. Ordinarias categoría A	» 38850 —	
Acc. Ordinarias categoría C	» 925 —	165300 —
Capital realizado:		
Acc. Fundadoras	$ 24000 —	
Acc. Preferidas Clase A	» 61565 —	
Acc. Ordinarias categoría A	» 38850 —	
Acc. Ordinarias categoría C	» 259 —	
Cuenta Iniciadores	» 913 68	125587 68
Amortizaciones		3541 55
Obligaciones á pagar		7500 —
Fondo de Reserva		609 13
Directorio y Síndico		529 29
Dividendos		4680 60
Depósitos en Caja de Ahorro		22513 39
» en Cuenta Corriente		959 83
Intereses, Multas, Comisiones		1980 32
Derechos de Ingreso		180 —
Acreedores varios		7412 —
		340793 79

«Banco El Ahorro Internacional» — Francisco Boeri, Presidente. — Alejandro Camagni, Gerente. — Diego R. Lawrie, Secretario. — Francisco Abalo, Tesorero. — F. Leoneschi, Contador. — Vº. Bº. Domingo Gallotti, Síndico.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 16-v-16 diciembre.

Primer Balance Trimestral de Saldos de la Sociedad Anónima para Consumos y Construccione

"Crédito Popular"

Capital autorizado $ m/n 1.000.000. — Capital emitido $ m/n 500.000. —
Capital subscripto $ m/n 472.300. — Capital realizado $ m/n 470.832. —
Corresponde de la 1a. á la 10a. Serie. — Quedan á subscribir 1385 Acciones 10 Serie
5o. EJERCICIO

	DEBE		HABER	
	Bonos	$ m/n	Bonos	$ m/n
Acciones á suscribir		27700.—		
Accionistas (cuotas á cobrar)		1468.—		
Caja y Bancos existencia efectivo		58090.45		
Caja Bonos	12648 —			
Muebles y útiles		11998 90		
Valores en custodia		31141.—		
Obligaciones á cobrar (valores en Car.		637561 93		
Asuntos Legales créditos en gestión.		106725 49		
Gastos propaganda		432 60		
Gastos generales		5974 17		
Gastos judiciales		3325 02		
Informaciones		1458 —		
Sueldos		9864 67		
Alquileres		3420 —		
Comisiones		2181 —		
Iniciadores		8793 16		
Capital				500000 —
Fondo de reserva				19606 61
Fondo de previsión				10391 24
Bonos los emitidos			12648 —	
Títulos en garantía				31141 —
Acc. Fundadoras Ejercicios atrasados				946 26
Dividendo ejercicios atrasados				9270 54
Caja de ahorros				85363 94
Obligaciones á pagar				20000 —
Intereses y descuentos				44521 53
Multas á acciones				18 —
Derechos de inscripción				4370 —
Directorio				11 12
Multas á obligaciones				1741 15
Bonos en circulación				1681 —
Varios				1072
	12648 —	910134 39	12648 —	910134 39

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1901.

Dr. Luís C. Saavedra, presidente.— Guillermo T. Escalada, gerente.—Alfredo E. Lanús, tesorero.—Luís Morés, contador.—Vo. Bo. Carlos Noctinger, síndico.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por **el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17** Noviembre de 1908. — *Diego González,* **Inspector General.**

N 18-v-16 diciembre.

Unión Herradores

Sociedad Anónima (limitada)

Se cita á los señores accionistas á la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Diciembre próximo á las 8.30 p. m., en su local social, Rivadavia No 8760.

Orden del día:

1o Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio vencido en 30 de Septiembre ppdo.
2o Informe del Síndico.
3o Elección de tres Directores titulares en reemplazo de los señores Casimiro Bozzola, Félix Andaggiori y Angel Giorgetti que han terminado su mandato.
4o Elección de Síndico y Síndico Suplente.

De acuerdo con los Estatutos, la Asamblea se celebrará con el número de accionistas que concurran, los que deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.—El secretario.

10 Diciembre—No 989-v-28 diciembre.

Compañía de Tierras del Sud

Asamblea General Ordinaria

Se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el miércoles 21 de Diciembre de 1910, á las 4 p. m., en la calle Maipú 190 1er. piso, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1o Aprobación de la memoria y del balance correspondientes al Ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1910.
2o Elección de tres Directores titulares, en reemplazo de los Sres. J. Percy Clarke, Horacio F. Guerrico y Ricardo Frías, que terminaron su mandato.

Elección de dos Directores suplentes en reemplazo de los señores Alfredo Lacabanne y Eduardo Hunter, que terminaron su mandato.

Elección de Síndico y su suplente por un año.

Los señores Accionistas podrán retirar sus tarjetas de entrada todos los días hábiles, á las 4 p. m., en la calle Maipú 190 1er. piso.—Buenos Aires, Diciembre 1o de 1910.—El Presidente.

2 Diciembre.—No 954-v-21 diciembre.

SINDICATO LACTONA

Sociedad Anónima

Estatutos autorizados por el Poder Ejecutivo Nacional el 10 de Agosto de 1909

Capital autorizado $ 300.000 m/n.
Capital emitido $ 173.300 m/n.
Capital autorizado $ 152.300 m/n.

Balance Inventario al 30 de Septiembre de 1910 (Primer Ejercicio) aprobado por la Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el día 30 de Noviembre de 1910

ACTIVO	$ m/n
Acciones Reservadas (contrato T. Meyer Art. 42)	21000 —
Acciones no emitidas	126700 —
Caja y Bancos	9651 51
Deudores Varios	16366 11
Patentes y Maquinarias	124643 —
Marcas de Fábrica	3341 38
Gastos de constitución	1555 —
Muebles y Utiles	2571 10
Animales y Rodados	1207 47
Propaganda y Publicidad	15937 56
Gastos Generales	883 75
Mercaderías	8003 19
	331860 07

PASIVO	$ m/n
Capital	300000 —
Cuentas á Pagar	9503 65
Ganancias y Pérdidas	22356 42
	331860 07

Cuadro demostrativo de la cuenta «GANANCIAS Y PÉRDIDAS»

DEBE	$ m/n
Mermas y Repuestos	1031 41
Gastos Generales y Comisiones	15166 35
Balance por Ganancias	22356 42
	38554 18

HABER	$ m/n
Mercaderías y varios	38554 18

Eduardo de Bary, vicepresidente.—Gustavo Pretzel, director delegado.—Armand Cocqueteaux, gerente.—Th. Meyer, síndico

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González,* Inspector General.

N. 26-v-17 diciembre.

Banco Comercial Argentino

De acuerdo con el Art. 347 del Código de Comercio y 21 y 23 de los Estatutos, se convoca á los Sres. Accionistas á la Asamblea General Ordinaria (segunda convocatoria) que tendrá lugar el 27 de Diciembre de 1910 á las 4 p. m., en el local del Banco, Bmé. Mitre No 300 para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Lectura del Acta Anterior.
2o Lectura de la Memoria.
3o Distribución de Utilidades.
4o Integración del Directorio.
5o Nombramiento del Síndico titular y suplente.—El Secretario.

12 Diciembre No 995-v-27 diciembre.

«Banco Basko-Asturiano del Plata»

Buenos Aires — Maipú 73 al 87

Autorizado por Decreto del Gobierno Nacional de 17 de Agosto de 1908.

Inscripto en el Registro de Comercio el 3 de Octubre de 1908.

Balance Mensual de Saldos al 30 de Noviembre de 1910.

Capital autorizado	**$ 2.000.000**
» subscripto totalmente	**» 2.000.000**
» realizado	**» 1.198.880**

ACTIVO	$ m/n
Accionistas	801120 —
Caja	515598 49
Valores descontados y adelantos en cta. cte	1509517 45
Títulos en custodia	691240 77
Mobiliario y útiles	16400 35
Corresponsales y Agencias	105244 71
Diversos	39264 59
	3673386 36

PASIVO	$ m/n
Capital	2000000 —
Depositos:	
En Cuenta corriente	566786 01
A plazo fijo y caja de ahorros	344387 24
Valores en custodia y efectos á cobrar	691240 77
Diversos	70972 34
	3673386 36

Banco Basko-Asturiano del Plata.

El Administrador General, A. R. Cartavio.— Enrique García Campoamor, síndico.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — ***Diego González,*** **Inspector General.**

N. 27-v-16 diciembre.

Minas de Guandacot

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por resolución del Directorio se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 16 de Diciembre del corriente año á las 2 p. m., en el local social, San Martín 158, para tratar la siguiente:

Orden del día:

Ratificación del convenio de venta de nuestra sociedad subscripto en París el 27 Septiembre ppdo. por nuestro señor Presidente con un Sindicato, cuyo contrato ad referéndum está á disposición de los señores accionistas en el local de la Sociedad.

Nota: A los efectos del Art. 11 de los Estatutos, los señores Accionistas que deseen asistir al acto, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, San Martín 158, todos los días hábiles de 2 á 4 p. m., hasta el día 15 de Diciembre.—El secretario.

29 Noviembre.—Nº 931-v-16 diciembre.

Minas de Tucsuhuma

Se convoca á los Sres. Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 28 del corriente, en las Oficinas de la Sociedad, calle San Martín 195, á las 2 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día

1º Aprobación del Balance y Memoria correspondientes al 4º ejercicio.

2º Elección de cinco Directores titulares en reemplazo de los Sres. Manuel Cadret, Miguel Cadret, Alejandro González Vélez y Julián Letrange, que terminan su mandato y del Sr. Adolfo Lutz, fallecido.

3º Elección de tres Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente.

Para asistir á esta reunión, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones dos días antes del fijado, en las Oficinas de la Compañía.—El secretario.

12 diciembre Nº 996-v-28 diciembre.

Corporación Boliviana

Sociedad Anónima

Se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Martes 27 de Diciembre de 1910, á las 4 p. m., en la calle San Martín 132, **Entrepiso.**

Orden del día:

Consideración de la memoria y balance.
Nombramiento de directores y suplentes.
Nombramiento de Síndico y Suplente.
Nombramiento de Directores locales en La Paz.
Emisión de obligaciones hipotecarias.

Se previene á los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 44 de los Estatutos deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación en la calle San Martín 132 donde obtendrán la boleta de entrada. —El secretario.

12 Diciembre.—Nº 994-v-24 diciembre.

Estancias y Colonias Eugenio Alemán (Ltda.)

Sociedad Anónima

Se convoca para la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el 31 del corriente mes de Diciembre, á las 4,30 p. m., en la calle Moreno 1442.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, inventario y balance del ejercicio vencido el 31 de Octubre ppdo.

2º Informe del Síndico.

3º Elección de tres Directores y del Síndico.

4º Designación del que deberá firmar cocomo Síndico «ad hoc» las acciones del titular actual.

5º Anticipo á los accionistas.—Luis Peluffo.

13 Diciembre. Nº 1 v-31 diciembre.

Circolo Italiano

Buenos Aires

Se convoca á los señores socios del Circolo Italiano, á la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 22 de Diciembre á las 8,30 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

Compra de la casa calle Corrientes 634-638.

De acuerdo con lo que dispone el Art. 33 del Estatuto del Circolo, la Asamblea será constituída con cualquier número de socios que estén presentes.—Buenos Aires, Diciembre 13 de 1910.—El secretario.

14 Diciembre.—Nº 13-v-22 diciembre.

Compañía Territorial del Chaco

Sociedad Anónima

Aprobada por el Poder Ejecutivo Nacional el 14 de Julio de 1908

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1910.

Se convoca á los Sres. Accionistas de la Compañía, para la Asamblea General Ordinaria que habrá al 31 de Diciembre á las 5 p. m., en el local de la Martona, San Martín 121, y para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación del Acta de la Asamblea de 1911, enc uya fecha cesa el actual Di-

2º Discutir y aprobar el balance, memoria del Directorio y dictámen del Síndico.

3º Nombramiento del Síndico para el año 1911.

4º Nombrar un accionista para que apruebe y firme el Acta de la presente Asamblea.

5º Elegir el Directorio que ha de regir los destinos de la Compañía, desde Abril 1º de 1911, en cuya fecha cesa el actual Directorio.

De conformidad con la resolución del 21 de Junio, los Accionistas deberán depositar sus acciones en poder del Presidente, 5 días antes de la fecha de la Asamblea.—El secretario.

12 Diciembre Nº 992 v-28 diciembre.

Carboneros Unidos (Lta.)

Sociedad Cooperativa

Convocatoria

Por disposición del Consejo de Administración, se convoca á los Sres. Accionistas á la Asamblea Ordinaria anual, que tendrá lugar el Domingo 18 de Diciembre á las 3 p. m., en el local social Rodríguez Peña 2064, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Memoria, balance general y distribución de utilidades del cuarto ejercicio, vencido el 31 de Octubre ppdo.

2º Elección de cuatro miembros del Consejo, un síndico y síndico suplente.

Nota.—Para poder asistir á la Asamblea ó hacerse representar en ella, todo Accionista deberá proveerse de una tarjeta de entrada, que se entregará en la Secretaría hasta el día antes de la Asamblea.—N. Bancalari, Gerente.

9 Diciembre Nº 981 v-17 diciembre.

Compañía Fosforera Argentina

Por resolución del Directorio se convoca á los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 del corriente mes, á las 4 p. m., en su local calle Maipú Nº 126, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación del balance, consideración de la memoria anual y sanción de la distribución de beneficios.

2º Elección de cuatros Directores titulares por tres años y dos suplentes por un año en reemplazo de los señores C. Amadeo Piaggio, Federico Dighero, Juan Zanchi, Felipe L. Cucullo, Francisco Prienovi y Humberto Rolleri respectivamente, salientes por terminación de mandato, y Síndico y Síndico suplente por un año en reemplazo de los señores Eugenio Arano y Alberto Nogues.

3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para tener derecho de asistencia y votos en la Asamblea, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad sus acciones con tres días de anticipación (Art. 28 de los Estatutos).—Buenos Aires, Diciembre 1º de 1910.—El Gerente.

5 Diciembre.—Nº 970-v-22 diciembre.

Armand Dreyfus Cía. Lbda.

Sociedad Anónima

Acopiadora de Frutos y Colonizadora

Se convoca á los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Diciembre de 1910 á las 9 de la mañana en el local de la Sociedad, 316 Reconquista.

Orden del día:

1º Presentación de la memoria.
2º Aprobación del balance correspondiente al ejercicio 1909 y 1910 y del dividendo propuesto.
3º Elección de un Director saliente.
4º Elección de Síndico y suplente.

Se convoca á los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 20 de Diciembre de 1910 á las 10 de la mañana en el local de la Sociedad 316 Reconquista.

Orden del día:

Modificación del Art. 28 de los Estatutos.

Nota: Las acciones deberán ser depositadas en el local de la Sociedad 316 Reconquista hasta inclusive el día 16 de Diciembre.

5 Diciembre.—Nº 971-v-20 diciembre.

Ferrocarril Central de Buenos Aires (Ltda).

Convocatoria

Por resolución del Directorio, y de conformidad á lo que dispone el Art. 27 de los Estatutos, convócase á los Sres. Accionistas para la Asamblea Extraordinaria, que se celebrará el día 31 de Diciembre del corriente año á las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle Corrientes 4002, con el objeto de considerar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobar, confirmar y ratificar los poderes conferidos por el Directorio á nombre de la Sociedad, á los señores Directores Dres. Teófilo Lacroze y Miguel Lacroze, con fecha 19 de Marzo de 1909, ante el Registro del Escribano de esta ciudad, D. Joaquín Calviño.

2º Aprobación de las resoluciones que adopte la Asamblea, lectura y aprobación del acta de la misma.

Se previene á los señores Accionistas, que á fin de poder concurrir á la Asamblea, y de acuerdo con lo que prescribe el Art. 2. de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con cinco días de anticipación al designado para la misma.—El Directorio.—Buenos Aires, Diciembre 13 de 1910.

14 Diciembre Nº 11 v-30 diciembre.

Ministerio del Interior

Departamento Nacional de Higiene

Llámase á licitación pública durante treinta días para la presentación de propuestas para la provisión de los artículos que se detallan, durante el año próximo:

Forraje

Alfalfa seca de Pra, 250.000 kilos.
Maiz seco de Pra, 200.000 kilos.
Afrecho seco de Pra, 16.000 kilos.
Avena seca de Pra, 2.000 kilos.
Paja trigo blanca, 40.000 kilos.
Placas de vidrio para el conservatorio Nacional de Vacuna.—1.200.000 placas.
Terneras en pie para el Conservatorio Nacional de Vacuna.—1.000 terneras en pie.
Carbón Cardiff para la flota del Departamento.—1.500.000 kilos de carbón Cardiff de primera calidad.
Venta de terneras sacrificadas en el Conservatorio de Vacuna.—Las que puedan producirse durante el año próximo.

Las propuestas serán abiertas el día 2 de Enero del año próximo en la Oficina de Compras, ante el Escribano de Gobierno y con las formalidades que exije la Ley.

Por pliego de condiciones y demás datos ocurrir á la Oficina de Compras del Departamento, calle Paseo Colón Nº 533 de 1 a 6 p. m.—Diciembre 2 de 1910.

v-8 enero.

Llámase á licitación pública por el término de 30 días, para la presentación de propuestas para la provisión de: comprimidos, cápsulas de gelatina, ampolletas de quinina destinadas á la lucha antipalúdica, de acuerdo con las bases y condiciones que establece el pliego respectivo, el que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento Nacional de Higiene, calle Paseo Colón Nº 533 de 12 á 6 p. m.

v-30 diciembre.

Policía de la Capital

Llámase á licitación privada por refacciones en el local ocupado por el Asilo San Miguel, calle Río Bamba Nº 542.

El acto tendrá lugar el día 30 de Diciembre á las 3 p. m., en el despacho del Jefe de la División Administrativa. Pliego de condiciones á disposición de los interesados, en la Oficina de la División.—Buenos Aires, Diciembre 16 de 1910.—El Oficial Mayor.

v-30 diciembre.

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1910.

Por cuanto:

El Honorable Consejo deliberante, ha sancionado con fecha 7 del corriente en el expediente 27391.0908, la siguiente

Ordenanza:

Art. 1º Después de nueve meses de promulgada esta ordenanza, daclárase obligatorio á todo vehículo el uso de un freno de seguridad.

Art. 2º Estos frenos serán previamente aprobados por el D. E., siempre que reunan las condiciones de seguridad requeridas.

Art. 3º Los que no den cumplimiento á lo dispuesto en la presente, sufrirán una multa de cincuenta pesos moneda nacional en cada caso.

Art. 4º Comuníquese, etc.—COLL. — *A. Ruiz Rivas.*

Por tanto:

Cúmplase, publíquese, comuníquese, é insértese en el D. M.—ANCHORENA. — *J. Matti.*

v- 20 diciembre.

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1910.

Por cuanto:

El H. Concejo Deliberante, ha sancionado con fecha Noviembre 17 ppdo., (Expediente 46957-S-910) la siguiente:

Ordenanza

Art. 1º Modifícase la ordenanza sancionada con fecha 29 de Julio del corriente año en la siguiente forma:

«Art. 1º Desde el 1º de Agosto de 1911, será obligatorio el uso del taxímetro en los vehículos de alquiler de tracción mecánica ó á sangre».

«Art. 5º Los concursos á que se refiere el Art. 3º no podrán celebrarse sino con ocho meses de intervalo como minimun, contando desde la fecha que indica el Art. 1º.».

Art. 2º Desde la fecha en que entre en vigencia la ordenanza sancionada el 29 de Julio del corriente año, regirá la siguiente tarifa para los vehículos de tracción á sangre:

Primera categoría

Los primeros mil metros, pesos 1,00.
Cada cuatrocientos metros subsiguientes ó fracción, pesos 0,10.
Cada cuatro minutos de espera, pesos 0,10.

Segunda categoría

Los primeros mil metros, pesos 0,60.
Cada quinientos metros subsiguientes á fracción, pesos 0,10.
Cada cinco minutos de espera, pesos 0,10.

Nota: a) Cuando por viaje directo el taxímetro marque pesos 1,50 moneda nacional ó más, pagará el pasajero como indemnización de regreso, un suplemento de pesos 0,50.

b) En los casos en que el taxímetro no marque por estar descompuesto se pagará el viaje, cualquiera sea la distancia recorrida, á razón de pesos 1,00 m/n por hora y proporcionalmente las fracciones de la primera hora ú horas subsiguientes.

c) Cuando el vehículo conduzca equipajes el pasajero pagará un suplemento de pesos 0,60.

Art. 3º Queda derogada la parte del Art. 4º de la ordenanza de fecha 13 de Mayo de 1910 en lo referente á la división de la Ciudad en zonas, á los efectos de la aplicación de las tarifas de coches de alquiler.

Art. 4º Comuníquese, etc.—COLL. —*A. Ruiz Rivas.*

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese, é insértese en el D. M.—ANCHORENA.— J. MATTI.

v-19 diciembre.

Subintendencia Belgrano

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle Cuba é Iberia para que en el término de cinco días comparezca á la Mesa de Entradas de la misma á efecto de notificarle las obligaciones que con respecto á dicho terreno le imponen las Ordenanzas vigentes.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1910.—Joaquín Sánchez, subintendente.

v-23 diciembre.

Subintendencia de Boca y Baracas

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle Santa Adelaida, al lado Norte del Nº 375, para que dentro del término de cinco días, se presente en esta Subintendencia, Av. Montes de Oca 830, con el objeto de comunicarle las obligaciones que con respecto á dicho inmueble le imponen las Ordenanzas Municipales en vigencia.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el el Art. 11º de la Ordenanza del 9 de Junio de 1894 modificada por la de Mayo 29 de 1905. (Exp. 30924-D-910, agreg. anteced.).—uBenos Aires, Diciembre 14 de 1910.—E. Capdevila, Subintendente.

v-19 diciembre.

LICITACIONES

Llámase á licitación para la provisión de 300 brazos de hierro fundido, con destino al alumbrado público á gas. Tendrá lugar el día 24 del corriente á las 2 p. m. Planos y pliego de condiciones, en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1910.

v-24 diciembre.

Llámase á licitación para la provisión de 404 lámparas de arco A. E. G. y 320 transformadores con destino al alumbrado público de la Plaza y Avenida de Mayo. Tendrá lugar el día 23 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría D-910, agreg. anteced.).—Buenos Aires, Diciembre 14 de 1910.

v-23 diciembre.

Llámase á licitación para la provisión de Cafés, con destino á los Hospitales, Casa de Socorros y demás dependencias municipales, durante el primer semestre del año 1911. Tendrá lugar el día 25 del corriente á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 14 de 1910.
v-23 diciembre.

Licitación para construir un cerco de alambre tejido con zócalo de mampostería, en la vereda que circunda el patio de los Mataderos de Liniers.
De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 23 del corriente, á las 3 p. m.—Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1910.—El secretario.
v-23 diciembre.

Licitación para la provisión de dos mil quinientos (2.500) metros cúbicos de arena del Vizcaíno, á entregar en la Usina Municipal de Asfalto, ubicada en la calle Sarandí y Constitución.
De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 24 del corriente, á las 3 p. m.—Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1910.—El secretario.
v-24 diciembre.

Llámase á licitación para la provisión de Drogas y útiles con destino á la Administración Sanitaria durante el primer semestre del año 1911. Tendrá lugar el día 22 del corriente á las 2.30 p. m.
Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 13 de 1910. v-22 diciembre.

Llámase á licitación para la provisión de ciento cincuenta carritos papeleros de mano. Tendrá lugar el día 22 del corriente á las 2 p. m.
Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 13 de 1910. v-22 diciembre.

Llámase á licitación para la provisión y colocación de treinta lámparas de arco, en las calles Bernardo de Irigoyen y Lima. Tendrá lugar el día 20 del corriente, á las 2,30 p. m., Planos y pliego de condiciones, en la subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 11 de 1910.
v-20 diciembre.

Llámase á licitación para la provisión é instalación de veinticuatro lámparas de arco en las calles Cangallo de Callao á Pueyrredón y Pueyrredón entre Bartolomé Mitre y Cangallo. Tendrá lugar el día 20 del corriente á las 2 p. m. Planos y pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 11 de 1910. v-20 diciembre.

Licitacción lara las refacciones á efectuar en el sótano de la casa de la Dirección de Alumbrado é Instalaciones Eléctricas y Mecánicas.
De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 26 de Diciembre á las 3 p. m.—Buenos Aires, Diciembre 12 de 1910.—El secretario. v-26 diciembre.

Llámase á licitación para la provisión de leche, á las oficinas y reparticiones municipales, durante el primer semestre del año 1911. Tendrá lugar el día 19 del corriente, á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1910. v-19 diciembre.

Llámase á licitación para la provisión de Factura á las oficinas y reparticiones municipales durante el primer semestre del año 1911. Tendrá lugar el día 19 del corriente á las 2.30 p. m.—Pliego de condiciones, en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. —Buenos Aires, Diciembre 10 de 1910.
v-19 diciembre.

Llámase á licitación para la provisión de Leche y Manteca con destino á los Hospitales, Asilo Nocturno y Casas de Socorros Municipales durante el primer semestre de 1911. Tendrá lugar el día 17 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 8 de 1910.
v-17 diciembre.

Llámase á licitación para la provisión de artículos de Talabartería con destino á las reparticiones Municipales durante el primer semestre de 1911. Tendrá lugar el día 17 del corriente á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Diciembre 8 de 1910.
v-17 diciembre.

Llámase á licitación para la provisión de forrajes con destino á la Administración General de Limpieza y Transportes y Jardín Zoológico, durante el primer trimestre del año 1911. Tendrá lugar el día 16 del corriente á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 7 de 1910. v-16 diciembre.

Llámase á licitación para la provisión de Gallinas y Huevos con destino á los Hospitales y Casas de Socorros, y Conejos para el Laboratorio Pasteur durante el primer trimestre del año 1911. Tendrá lugar el día 16 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 7 de 1910. v-16 diciembre.

Llámase á licitación para la enajenación del estiércol que se produce en el Corralón de la Sección Flores y Corral de bueyes, durante el año 1911. Tendrá lugar el día 6 de Diciembre próximo, á las 2,30 p. m. Pliego de condiciones, en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 27 de 1910.
v-16 diciembre.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Hospicio de la Mercedes

Llámase á licitación para la provisión de 200 camas de hierro y 200 mesas de luz, destinadas al Hospicio de las Mercedes. Tendrá lugar en dicho Establecimiento, el día 9 de Enero próximo, á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existentes en el mismo, y que está á disposición de los señores proponentes.—Buenos Aires, Diciembre 7 de 1910.—El Director.
v-9 enero.

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la impresión del «Boletín del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto», de acuerdo con las siguientes bases:

1º La edición será quincenal, de cuatro mil ejemplares de diez pliegos, como máximun, de diez y seis páginas, y se entregará el primero y quince de cada mes.
2º Las licitaciones se presentarán en sobres lacrados, con un sello de cinco pesos moneda nacional la primera hoja y en sellos de uno las siguientes, acompañándose certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, del tres por ciento del importe total de lo presupuestado.
3º Las propuestas se abrirán el día treinta de diciembre próximo en el despacho del Subsecretario de Relaciones Exteriores, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados.
4º La duración del contrato será de un año.
Por los demás datos, como clase de papel, tipo, encuadernación, etc., los interesados deben informarse en la dirección de publicaciones del ministerio.—Buenos Aires, Noviembre 30 de 1910. — *Mario Ruiz de los Llanos*, Subsecretario de Relaciones y Exteriores. v-30 diciembre.

Ministerio de Hacienda

Licitación para la impresión del Anuario de la Dirección General de Estadística correspondiente al año 1910

Las propuestas deberán presentarse cerradas, á la Dirección General de Estadística de la República Argentina (Maipú 988), hasta las doce del día 3 de Enero próximo venidero, para ser abiertas en ese mismo día, á la vista de los interesados.
Las propuestas deberán sujetarse á las condiciones siguientes:
1º El precio deberá referirse al pliego de ocho páginas de formato del Anuario de Estadística, correspondiente á 1909 y deberá englobar en una sola cifra las diferencias de costos que resulten de las distintas operaciones y empleo de tipo de diversos cuerpos.
2º El papel debe ser de la misma calidad y clase del usado en el Anuario de Estadística, correspondiente á 1909 y los tipos del mismo cuerpo.
3º El tiraje será de mil ejemplares, debiendo en el precio del pliego incluirse la encuadernación de 50 ejemplares en tela y la del resto á la rústica, con cartón en las tapas y tela en el lomo.
4º A las propuestas deberá agregarse una muestra del papel y la impresión en tipos, de los varios cuerpos que hayan que emplearse en la confección de la obra.
5º Los originales serán entregados á la imprenta por la Dirección General de Estadística, á medida que ésta los concluye y aquélla deberá suministrar á la misma, tantas pruebas de imprenta cuantas deseare revisar el Sr. Director de Estadística, siendo obligatorio para la imprenta la corrección de la primera prueba.
6º Mientras la imprenta tenga originales deberá presentar á la Dirección General de Estadística, todos los días, un pliego nuevo de ocho páginas, para la corrección consiguiente.
7º La imprenta no podrá proceder á la impresión definitiva de manuscrito alguno, antes que el Sr. Director de Estadística, no haya puesto su visto bueno de la prueba respectiva.
Los 1000 ejemplares del Anuario aquí mencionado, deberán entregarse á la Dirección General de Estadística, á los 15 días de suministrados los últimos originales, bajo pena de 50 pesos por cada día de demora.
9º Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado del Banco de la Nación, que acredite que el licitante ha depositado en caución, á la orden del se-

ñor Director de Estadística, el 5 % del costo total de la obra.

10. Las propuestas serán abiertas el día designado, en presencia de los interesados asistentes, con intervención del Escribano Mayor de Gobierno.

11. Las propuestas deberán presentarse en el sello que ordena la Ley de Contabilidad.—Buenos Aires, Diciembre 3 de de 1910.—El secretario.

v-31 diciembre.

Aduana de la Capital

Por disposición del Sr. Administrador de la Aduana de la Capital D. Francisco Cayol se previene á los Sres. dueños de los bultos de equipajes y mercaderías que á continuación se expresan que dentro de los 15 días subsiguientes á la publicación de este aviso bajo apercibimiento de proceder á su venta en subasta pública de acuerdo con el Art. 309 de las Ordenanzas de Aduana.

Nota Nº 765 ó 567 R ó 236 R

Serie Nº 1vapor Viena de Montevideo á Wilson Son y Cía., 1 baúl; Serie 2 vapor Sambaré de Asunción, sin número, 1 baúl; Serie 3, vapor Montevideo de Corrientes, marca D. V. N. U., un baúl; Serie 4, vapor Corumbá Asunción, sin número, un baúl; Serie 5, vapor Las Mercedes de Asunción, sin número, un baúl; Serie 6, vapor Helios de Montevideo, sin número, un baúl; Serie 7, vapor Las Mercedes Corriente, J. Willians, un baúl; Serie 8, vapor Luna del Carmelo Nº 749, un baúl; Serie 9, vapor Viena del Salto Juan Aclier, un baúl; Serie 10, vapor Tritón de Montevideo, marca L. B., un baúl; Serie 11, vapor Viena de Salto sin número, un baúl; Serie 12, vapor París del Salto A. Martínez, un baúl; Serie 13, vapor Londres de Montevideo, sin número un baúl; Serie 14, vapor Londres de Montevideo, sin número, un baúl; Serie 15, vapor Luna del Carmelo, sin número, un baúl; Serie 16, vapor Libertad de Patagones, A. de Donati, un baúl; Serie 17, vapor Rivadavia del Uruguay, sin número, un baúl; Serie 18, vapor Londrés de Montevideo, sin número, un baúl; Serie 19, vapor Buenos Aires de Montevideo, sin número, un baúl; Serie 20, vapor Libertad del Uruguay, Bartolomé Carucie, 1 baúl; Serie 21, vapor, Londres de Montevideo, sin número, un baúl; Serie 22, vapor Tritón de Montevideo, sin número, un baúl, Serie 23, vapor Luna del Carmelo, sin número, un baúl; Serie 24, vapor Las Mercedes de Corrientes, sin número, un baúl; Serie 25, vapor Golondrina de Asunción, sin número, un baúl; Serie 26, vapor Ptc. Roca P. Sud, sin número, un baúl; Serie 27, vapor Luna del Carmelo, sin número, un baúl; Serie 28, vapor Tritón de Montevideo, marca A. M., un cajón; Serie 29, vapor Tritón de Montevideo, marca A. M., un cajón; Serie 30 y 31, vapor Tritón de Montevideo, marca A. M., dos cajones; Serie 32, vapor Corumba de Asuncción, sin número, un cajón; Serie 33, vapor Tritón de Montevideo, marca A. M., un cajón; Serie 34, vapor Camarones P. Sud, sin número, una bolsa; B. Serie 1, vapor Roma de Montevideo, M. Polito, un baúl; Serie 2, vapor Roma, marca J. R. E. Rios, un baúl ;Serie 3, vapor Roma de Montevideo s/m., s/n., un baúl; Serie 4, vapor Alemania de Corrientes, Ricardo Montello, un baúl; Series 5-6-7-8, vapor Roma, sin marca y sin número, (4) cuatro baúles; Serie 9, vapor Londres de Montevideo, sin marca, sin número, un baúl; Serie 10, vapor Londres de Montevideo, sin marca, sin número, un baúl; Serie 11, sin vapor, sin marca y sin número, un baúl; Serie 12, sin vapor, rotulado Villa García, un baúl; Series 13-14-15, sin vapor, sin marca y sin número, 3 baúles; Serie 16, vapor Eolo de Montevideo, Manuel Eslejenon un baúl; Serie 17, vapor Golondrina de Gualeguaychú, sin marca, sin número, una bolsa; Serie 18, vapor Golondrina Gualechú, J. F. Corrientes, 1 bolsa; Serie 19, vapor P. Mitre de Ushuaia, sin marca, sin número, una bolsa; Serie 20, vapor Tritón de Montevideo, sin marca, sin número, un baúl; Serie 12, vapor P. Mitre, de Gallegos, sin marca, sin número, un baúl; Serie 22, vapor Rivadavia, Uruguay, sin marca, un baúl; Serie 23, vapor Rivadavia, del Uruguay, sin úmero, sin nombre, un baúl; Serie 24, vapor Roma de Montevideo, sin marca, sin número, un baúl; Serie 25, vapor Rivadavia del Uruguay, sin número, sin marca, un baúl; Serie 26, vapor Rivadavia del Uruguay, marca Angel Solís, un baúl ; Serie 27, vapor Rivadavia del Uruguay, Enrique Gandoli, un baúl ; Serie 28, vapor Rivadavia del Uruguay, sin marca, sin número, un baúl Serie 29, vapor Roma de Montevideo, sin marca, sin número, un baúl; Serie 30, vapor Roma de Montevideo, sin marca, sin número, un baúl; Serie 31, vapor María Manuela de Corrientes, sin marca, sin número, un baúl; Serie 32, vapor Lambaré de Asunción, sin marca, sin número, un baúl; Serie 33, vapor Eolo de Montevideo, sin marca, sin número, un baúl; Serie 34, vapor Eolo de Montevideo, sin marca, sin número, un baúl; Serie 35, vapor Corumba de Asunción, sin marca, sin número, un baúl; Serie 36, vapor Lambaré de Asunción, Andrés Pérez, un cajón; Serie 37, vapor Tritón, de Montevideo, Juan Zarulla, un baúl; Series 38-39 y 40, vapor Tritón de Montevideo, sin marca, sin número, 3 baúles.

Nota 776 ó 565 R. ó 236 R.

Serie 1, Vapor Golondrina II, de Gualéguaychú, s/marca, s/número, un cajón; Serie 2, Vapor San Martín, de Formosa, Rotulado Nº 1/2, 2 cajones; Serie 3, Vapor Las Mercedes, de Bella Vista, s/número, s n nombre, un cajón; Serie 4, Vapor Heraldo, de Gualeguaychú, sin marca, sin número, un cajón; Serie 5, Vapor Las Mércedes, de Empedrado, marca C L C, sin número un cajón; Serie 6, Vapor Urano, de Paraná, marca R J C, sin número, 23 tarros; Serie 7, Vapor Austria, de Paraná, marca L C, Nº 7, un cajón; Serie 8, Vapor Olimpo, de Empedrado, s/marca, sin número, 4 rollos, Serie 9, Vapor Presidente Quintana, de Camarones, marca S S P, sin número, un atado; Serie 10, Vapor Heraldo, de Gualeguaychú, sin marca, sin número, 12 bultos, Serie 11, Vapor Urano, Paraná, marca BJ C, un cajón, Serie 12, Vapor Camarones, de Madryn, marca L C, un cajón; Serie 13 Vapor París, de Formosa, marca E C C, sin número, tres cajones, Serie 14, Vapor Buenos Aires, de Paraná, Rotulado Nº 1, un cajón; Serie 15, Vapor Golondrina II, de Gualeguaychú, sin marca, sin número, una bordalesa; Serie 16, Vapor Buenos Aires, de Paraná, sin marca, sin número, (40) cuarenta piedras, Serie 17, Vapor San Martín, de Corrientes, sin marca, sin número, ocho tubos; Serie 18, Vapor Heraldo, de Gualeguaychú, sin marca, sin número, diez tubos; Serie 19, Vapor Heraldo, de Gualeguaychú, sin marca, sin número, veinte tubos; Serie 20 Francisco de Ibarra, de Bella Vista, marca E M, Nº 1/2, dos cajones; Serie 21, Vapor Francisco de Ibarra, de Bella Vista, sin marca, sin número, dos bolsas; Serie 22, Vapor Columbus, de San Antonio, sin marcca, sin número, cuatro ejes; Serie 23, Vapor Olimpo, de Barranqueras, sin marca, sin número, ochenta y cuatro (84) cajones, Serie 24, Vapor Montevideo, de Corrientes, marca M H, Nº 1, un cajón.

Nota 766 ó 556 R. ó 236 R.

Vapor Montivideo, de Formosa, marca S C, sin número, dos cajones; Vapor Rivadavia, del Uruguay, marca N V G C, sin número, 2 cajones; Vapor Delta, de Gualeguaychú, sin marca, sin número, 12 tubos; de caldera; Vapor Heraldo de Gualeguaychú, sin marca, sin número, 20 tubos; Vapor Rivadavia, del Uruguay, sin marca, sin número, 7 tubos; Vapor Guanaco, de Gualeguaychú, sin marca, sin número, 20 tubos,Vapor Guanaco, de Gualeguaychú, sin marca sin número, 33 tarros; Vapor París, de Asunción, marca A. y Cía, sin número,)2) dos baules; Vapor Rivadavia, del Uruguay,sin marca, sin número, 5 bultos; Vapor Rivadavia, sin marca, sin número, una báscula; Vapor Londres del Salto, sin marca, sin número, 41 bolsas; Vapor Chili, de las Palmas, sin marca, sin número, 5 barriles; Vapor Chili, de las Palmas, sin marca, sin número, 1 bulto; Vapor Montevideo, de Paraná, marca A C C, sin número, 10 rollitos.

v-22 Diciembre.

EDICTO:

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todas las personas que se consideren con derecho á (4) cuatro bultos marca P. V. Nº 2936/39 venidos como muestras en el vapor «Royston Grande», de cuya verificación resultaron contener los (4) bultos que se menciona, (7,700) siete kilos setecientos gramos tejidos de algodón con seda ; para que comparezcan ante la Oficina del subscrito, dentro del término de cinco días, contados desde la primera publicación, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario Nº 121, letra I, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Diciembre 7 de 1910.—A. M. Capuro, secretario.

v-17 diciembre.

Crédito Público Nacional

Licitación de Fondos Públicos, á oro Crédito Argentino Interno 1909

Se hace saber á los tenedores de títulos del empréstito Crédito Argentino Interno 1909, que el día 21 del corriente, se procederá simultaneamente en esta Oficina y en Londres, á la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º de Marzo próximo, cuyo fondo amortizante es de $ 262.700 oro sellado, valor nominal.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría y en la casa de los Señores Baring Brothers y Cía, hasta las 2,30 del día señalado, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y por persona de responsabilidad.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará desde el día del vencimiento, en esta Oficina y en las casas bancarias indicadas al efecto en los mismos títulos. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1910. —El Secretario.

v-21 diciembre.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Salvadora Zapata de Morales, por sí y en representación de sus hijos menores Aníbal y Rogelio Morales, en su carácter de viuda é hijos legítimos respectivamente del ex empleado de la Administración Nacional don Ermenegildo Morales.—Buenos Aires, Diciembre 10 de 1910.—El secretario.

v-21 diciembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña María Asunción Sívori de Salaberría, por sí

y en representación de sus hijos menores Mario Fermín, Sara, Delia Marta, Elena Filomena, Pedro Santiago, María Fidela, y Alberto Lucio Salaberría, en su carácter de viuda é hijos legítimos del ex Vista de la Aduana, don Pedro Salaberría.—Buenos Aires, diciembre 7 de 1910.—El Secretario.
v-19 diciembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da Dominga Scannavino de Dillón, por sí y en representación de sus hijos menores doña Agustina Dominga Justina, D. Julio Savino, Da Marta Isabel y D. Luis Gervasio Dillón, y Da Alejandrina Timotea Dillón en representación propia, en su carácter de viuda é hijos legítimos del ex empleado de la Administración Nacional, D. Alejandro Mario Dillón.—Buenos Aires, Diciembre 6 de 1910.—El Secretario. v-17 diciembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Mercedes Martorell de Araoz de Lamadrid, por sí y en representación de sus hijos menores don Santiago, don Alberto y don Oscar Araoz de Lamadrid, en su carácter de viuda é hijos legítimos del ex empleado de la Administración Nacional, don Santiago Araoz de Lamadrid.—Buenos Aires, Diciembre 5 de 1910.—El Secretario. v-16 diciembre.

Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata

Llámase á licitación por el término de 30 días, á contar de la fecha, para la presentación de propuestas con destino á la provisión de útiles y materiales necesarios para el servicio de la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, durante el año 1911, licitación que se llevará á cabo el día 22 de Diciembre próximo á las 3 p. m. Los interesados pueden consultar el pliego de condiciones en la Secretaría de la misma Oficina, Calles Belgrano y Azopardo, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m.—Noviembre 22 de 1910.—El secretario.
v-22 diciembre.

Ministerio de Marina

Por el presente, se cita, llama y emplaza, por el termino de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á una chalana en Freytas de popa cuadrada, jurisdicción de la Subprefectura del Puerto de Concordia, cuyas dimensiones y señas son las siguientes: Eslora 4 metros 22 centímetros, manga 1 metro 82 centímetros, puntal 0,65 centímetros. Tiene en el espejo de popa las letras R. U. V., pintadas de negro; dicha embarcación está pintada de plomo por dentro y verde por fuera y la borda de blanco; tiene dos bancadas, y á proa un castillete.

Se previene, que si en dicho término no fuera reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Noviembre 21 de 1910.—Enrique Victorica.
v-28 diciembre.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á un bote encontrado á la altura del kilómetro 26; cuyas dimensiones son las siguientes: Eslora 4 metros 26 centímetros, manga 1 metro 40 centímetros y puntal 0,44 centímetros, siendo su estado de conservación regular.

Se previene que, si en dicho termino no fuera reclamada, se procederá, de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Noviembre 21 de 1910.—Enrique Victorica.
v-28 diciembre.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras de Salubridad

Llámase á licitación para la construcción de baños desmontables en las escuelas Presidente Roca, Humberto 1º 1573, Rocha 426 Australia 381, San José 1985, Garay 792, Entre Ríos 1317 y Entre Ríos 1383, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que los interesados puedan consultar en la Inspección General de Cloacas, calle Charcas 1840/1860.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de la Dirección, antes del 15 de Diciembre próximo á las 2 p. m. fecha en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Noviembre 30 de 1910.—Alberto J. Fernández, Secretario.
v-15 diciembre.

Se llama á licitación para construir las obras de saneamiento de la ciudad de Mar del Plata, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero Jefe, en esta Capital, calle Charcas 1840-60 los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección en la ciudad de La Plata. Las propuestas se presentarán en la Secretaría de la Dirección (Charcas 1840-60) antes de las 2 p. m. del día 2 de Enero de 1911 ó en el Juzgado de Sección en La Plata, hasta el día 29 de Diciembre del corriente año.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios impresos que se le entregará, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja ó aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra ofreciendo hacerlas con un determinado tanto por ciento de rebaja ó aumento sobre el importe de dicho presupuesto, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad» por su valor nominal.

Deberá acompañarse á cada propuesta un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la Sucursal del mismo en La Plata, á la orden del Señor Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento (1 %) del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires el día 2 de Enero de 1911 á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Noviembre 2 de 1910.—José I. Goñi, secretario.
v-31 diciembre.

Dirección General de Ferrocarriles

Llámase á licitación pública para la provisión de tramos metálicos, para puentes, con destino á lo construcción del Ferrocarril de Diamante á Curuzú-Cuatiá, de acuerdo con los planos, bases y especificaciones que los interesados pueden obtener mediante el pago de $ 10,00 m/n por cada juego, en la División Administrativa de esta Dirección General, donde se abrirán públicamente las propuestas el día 27 de Diciembre de 1910.—El Secretario.
v-27 Diciembre.

Llámase á licitación pública para la provisión de cuatro mesas giratorias de trocha angosta y tres mesas giratorias de trocha media, con destino á los Ferrocarriles de Deán Funes á Santa Fe y de Diamante á Curuzú-Cuatiá, respectivamente, de acuerdo con los planos, bases y especiifcaciones que los interesados pueden obtener mediante el pago de $ 10 m/n., por cada juego en la División Administrativa de esta Dirección General, donde se abrirán las propuestas públicamente el día 20 de Diciembre de 1910.
v-20 diciembre.

Comisión Administradora del Fondo de Caminos

Llámase á licitación pública por el término de cuarenta y cinco días para la ejecución de las obras de reparación del Camino de Confluencia al pueblo de Roca y Ramal á la Balsa en el Paso Violiche (Territorio de Río Negro).

Datos en la Oficina Técnica de la Comisión, Lavalle 120.

Las propuestas se abrirán á las tres de la tarde del día 10 de Enero de 1910 en la Dirección General de Puentes y Caminos en presencia de los interesados que concurran.—Buenos Aires, 26 de Noviembre 1910.—M. Arturo Monge, Jefe de la Oficina Técnica.
v-10 enero.

Ministerio de Agricultura

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta N. 31.741

"Cine-Opera"

Diciembre 9 de 1910.—Leopoldo Robledo (hijo).—Artículos de las clases 1 á 79 y cintas cinematográficas, clase 80.
v-16 diciembre.

Acta N. 31.742

"Bio"

Diciembre 9 de 1910.—Leopoldo Robledo (hijo).—Artículos de las clases 1 á 79 y cintas cinematográficas, clase 80.
v-16 diciembre.

Acta N. 31.749

"Bastardo"

Diciembre 9 de 1910.—V. M. Curutchet.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-16 diciembre.

Acta N. 31.739

"Grasarexoline"

Diciembre 9 de 1910.—American Trading Company, Incd.—Aceites y grasas lubrificantes, clase 9.
v-16 diciembre.

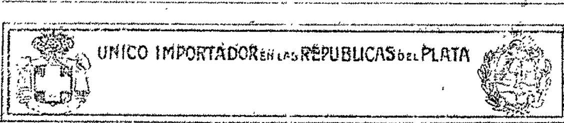
Acta N. 31.740

"Aceiterexoline"

Diciembre 9 de 1910.—American Trading Company, Incd.—Aceites y grasas lubrificantes, clase 9.
v-16 diciembre.

Acta N. 31.770





Diciembre 13 de 1910.—N. E. Camiletti y Cía.—Artículos de la clase 68.
v-20 diciembre.

Acta N. 31.703



Diciembre 5 de 1910.—Elvira Girelli.—Artículo de la clase 79.
v-17 diciembre.

Acta N. 31.771

Diciembre 13 de 1910.—Farbwerke vorm. Meister Lucius y Bruening.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-21 diciembre.

Acta N. 31.772



Diciembre 13 de 1910.—Société Anonyme pour le Commerce et l'Industrie du Caoutchouc.—Artículos de las clases 3, 10, 11, 55, 60 y 76.
v-21 diciembre.

Acta N, 31.760

WOLF

Diciembre 12 de 1910.—R. Wolf.—Máquinas y motores fijos á vapor y vapor recalentado y sus accesorios, clases 18 y 24.
v-19 diciembre.

Acta N. 31.764

"Merjodin"

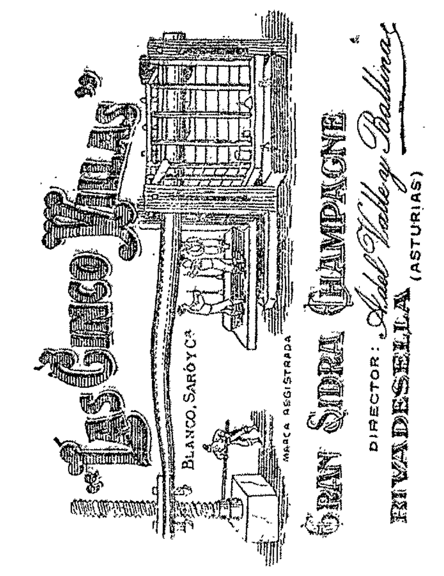
Diciembre 12 de 1910.—Kropp. Hueck y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-19 diciembre.

Acta N. 31.769

POLAR

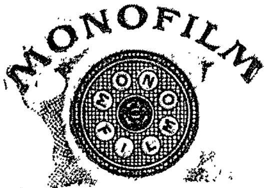
Diciembre 12 de 1910.—Aktiebolaget Diesels Motorer.—Artículos de las clases 16 á 25.
v-19 diciembre.

Acta N. 31.775



Diciembre 13 de 1910.—Blanco, Saró y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71.
v-21 diciembre.

Acta N. 31.768



Diciembre 12 de 1910.—Charles Delac.—Artículos de las clases 1 á 79 y cintas cinematográficas, clase 80.
v-19 diciembre.

Acta N. 31.761

"Etyl"

Diciembre 12 de 1910.—Brander, Bergström y Co.—Artículos de las clases 14, 58 y 79.
v-19 diciembre.

Acta N. 31.753

MANUEL I. NELSON

Diciembre 10 de 1910.—Manuel I. Nelson.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-17 diciembre.

Acta N. 31.706

"Gartsherrie"

Diciembre 5 de 1910.—Pedro Ramírez.—Metales en general y sus aleaciones, clase 8.
v-16 diciembre.

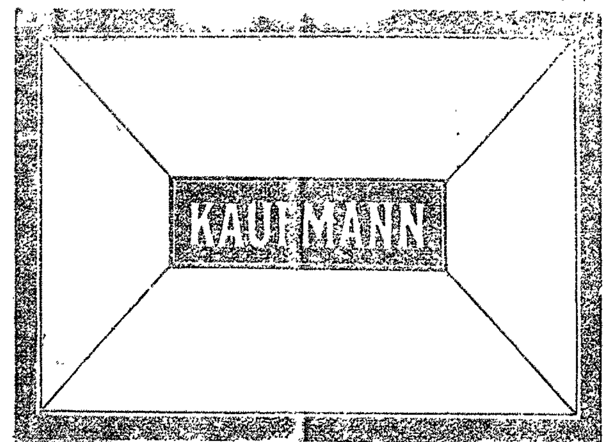
Acta N. 31.757

"Solutión Pottier"

Diciembre 10 de 1910.—Droguería Americana Sociedad Anónima Cooperativa (Limitada).—Artículos de la clase 79.
v-17 diciembre.

Acta N. 28.292





Diciembre 15 de 1910.—Rodolfo Kaufmann.—Artículos de las clases 1, 9, 11, 12, 14, 58, 59 y 61 á 70 (modificada).

v-16 diciembre.

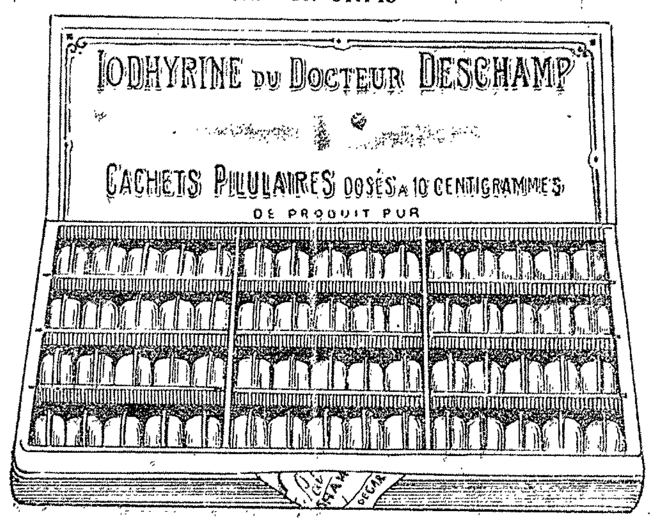
Acta N. 31.744

"SHANKS PATENT"

Diciembre 9 de 1910.—Shanks y Comapany, Limited.—Artículos de las clases 7, 8, 19, 29, 31, 32, 38, 41, 79 é inodoro, clase 22.

v-16 diciembre.

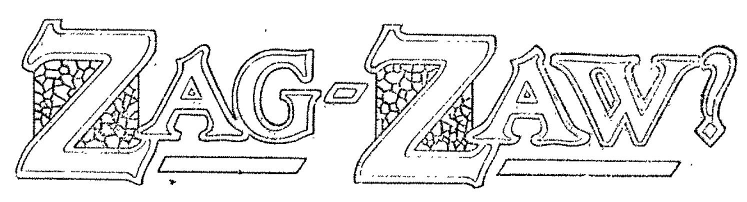
Acta N. 31.745



Diciembre 9 de 1910.—Louis Laleuf.— Una preparación farmacéutica, clase 79.

v-16 diciembre.

Acta N. 31.746



Diciembre 9 de 1910.—Raphael Tuck y Sons, Ltd.—Artículos de las clases 11, 12, 21, 32, 33, 43, 56, 57, 59, 60, 72, 73, 74; 76 y 77.

v-16 diciembre.

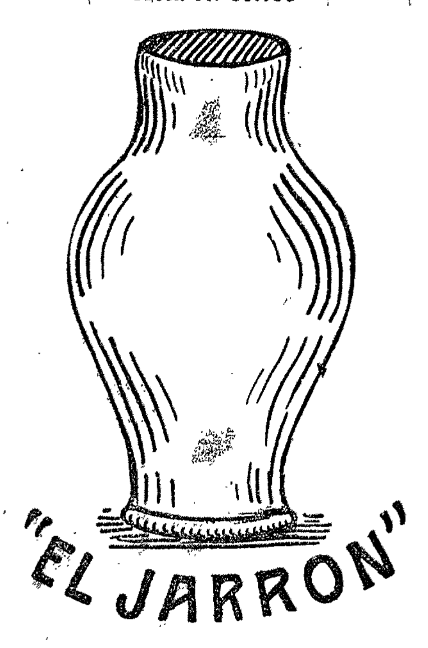
Acta N. 31.750



Diciembre 9 de 1910.—Roberto Gieschen y Co.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-16 diciembre.

Acta N. 31.758



Diciembre 10 de 1910.—Moore y Tudor.—Artículos de las clases 8 á 79.

v-17 diciembre.

Acta N. 31.747



Diciembre 9 de 1910. — Turton Brothers y Matthews Limited.—Artículos de las clases 24, 25 y 28.

v-17 diciembre.

Acta N. 31.754



Diciembre 10 de 1910.—Droguería Americana Sociedad Anónima Cooperativa (Limitada).—Artículos de la clase 79.

v-17 diciembre.

Acta N. 31.755

"Poudre Vanel"

Diciembre 10 de 1910.—Droguería Americana Sociedad Anónima Cooperativa (Limitada).—Artículos de la clase 79.

v-17 diciembre.

Acta N. 31.756

"Pilules Leman"

Diciembre 10 de 1910.—Droguería Americana Sociedad Anónima Cooperativa (Limitada).—Artículos de la clase 79.

v-17 diciembre.

Acta N. 31.762



EL TABEADOR

PEREZ SEGURA Y Cía.

TUCUMAN

Diciembre 12 de 1910.—Pérez, Segura y Cía.—Artículos de las clases 1, 9, 11, 14, y 61 á 70. v-19 diciembre.

Acta N. 31.763



Diciembre 12 de 1910. — Clausen y Cía.—Artículos de la clase 29. v-19 diciembre.

Acta N. 31.751

"DELION"

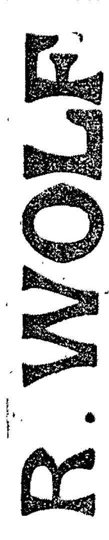
Diciembre 9 de 1910.—La Mondiale Sociedad Anónima.—Artículos de las clases 44 á 50 y 52. v-16 diciembre.

Acta N. 31.587

BERNASCONI

Noviembre 23 de 1910.—J. Rodolfo Bernasconi.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80. v-19 diciembre.

Acta N. 31.759



Diciembre 12 de 1910.—R. Wolf.—Máquinas y motores fijos á vapor y vapor recalentado y sus accesorios, clases 18 y 24. v-19 diciembre.

Acta N. 31.765

Gaucho

Diciembre 12 de 1910.—Sociedad Anónima Establecimientos Viti-Vinícolas Francisco Uriburu.—Artículos de la clase 68. v-19 diciembre.

Acta N. 31.766

Lola

Diciembre 12 de 1910.—Sociedad Anónima Establecimientos Viti-Vinícolas Francisco Uriburu.—Artículos de la clase 68. v-19 diciembre.

Acta N. 31.767

Cuyaro

Diciembre 12 de 1910.—Sociedad Anónima Establecimientos Viti-Vinícolas Francisco Uriburu.—Artículos de la clase 68. v-19 diciembre.

Acta N. 31.780



NORWAY
N.S.SPECIAL

Diciembre 14 de 1910.—A. S. Hurum Fabriker.—Pulpa de madera, clase 2.
v-21 diciembre.

Acta N. 31.782

J. LHEZ
Contrôleur des Services Maritimes Postaux

"L'ATLANTIC"

Guide Pratique

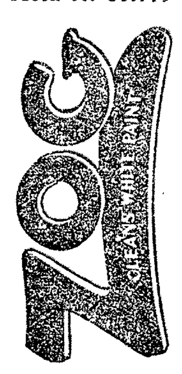
POUR LES PASSAGERS
DE LA
LIGNE DU BRÉSIL
ET DE LA PLATA



TARBES
IMPRIMERIE CROHARÉ, PLACE MAUBOURGUET
1910

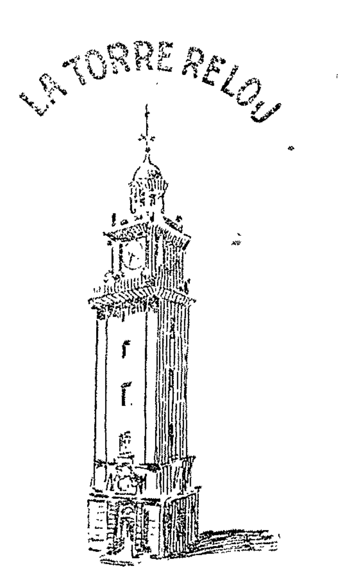
Diciembre 14 de 1910.—L. Hecquet y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-21 diciembre.

Acta N. 31.779



Diciembre 14 de 1910.—Zog Limited.—Preparaciones purificadoras de pintura, clase 11.
v-21 diciembre.

Acta N. 31.783



Diciembre 14 de 1910.—Francisco Folco.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-21 diciembre.

Acta N. 31.778



Diciembre 14 de 1910.—Lavalle y Carlino.—Artículos de la clase 53.
v-21 diciembre.

Acta N. 31.777



Diciembre 14 de 1910.—M. Talmone.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-21 diciembre.

Acta N. 31.743



Diciembre 9 de 1910.—D. Javier Pérez Peinado y Leonardo Martín.—Artículos de las clases 3 y 53.
v-16 diciembre.

Acta N. 31.776

Rondalla

Diciembre 14 de 1910.—Gath Chaves, Sociedad Anónima.—Artículos de las clases 61 á 71.
v-21 diciembre.

Acta N. 31.781

Superol

Diciembre 14 de 1910.—Enrico G. Cánepa.—Aceites, clase 64.
v-21 diciembre.

Acta N. 31.784

Flor de la India

Diciembre 14 de 1910.—Herz y Rohde.—Té, clase 67.
v-21 diciembre.

Acta N. 31.785

Fides

Diciembre 14 de 1910.—Antonio Brunetti y Cía.—Artículos de las clases 19, 22, 40, 41 y 78.
v-21 diciembre.

Acta N. 30.583

D

DEE

Agosto 18 de 1910.—Negretti y Zambra. — Artículos de las clases 1 á 79 (ampliada).

v-16 diciembre.

Acta N. 28.630

"Overland"

Enero 20 de 1910.—P. A. Hardcastle. —Artículos de la clase 25 (modificada).

v-17 diciembre.

Acta N. 31.737

"Grasarex"

Diciembre 9 de 1910.—American Trading Company, Incd.—Aceites y grasas lubrificantes, clase 9.

v-16 diciembre.

Acta N. 31.728



Diciembre 7 de 1910.—Pedro F. Achinelli.—Artículos de las clases 9, 11, 14, 15, 32, 58, 69 y 79, crema y lechería, clase 80. (ampliada).

v-19 diciembre.

Acta N. 31.748

"Serrallo"

Diciembre 9 de 1910.—V. M. Curutchet. —Artículos de las clases 1 á 79.

v-16 diciembre.

Acta N. 31.738

"Aceiterex"

Diciembre 9 de 1910.—American Trading Company, Incd.—Aceites y grasas lubrificantes, clase 9.

v-16 diciembre.

Acta N. 31.773

Semori

Diciembre 13 de 1910.—Emil Strubberg. —Artículos de las clases 1 á 79.

v-20 diciembre.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional